

TIERRA PARA TODOS EN LA ENCOMIENDA DE MONTEMOLÍN A FINALES DEL MEDIEVO

ANGEL BERNAL

Lo que les voy a proponer como intervención en este Congreso no es una comunicación al uso, es la respuesta obligada a una amable invitación de sus organizadores, a quienes quiero aprovechar la ocasión para reconocer, y esté es el lugar adecuado, la feliz y original idea de convocar esta reunión científica.

Y lo digo esto como historiador porque en cierto modo me complace el reconocimiento que se hace a esta profesión al acudir a la historia, a los orígenes, como soporte necesario para mirar hacia adelante. Que un proyecto de desarrollo comarcal recurra entre sus actuaciones a la búsqueda de sus raíces para impulsar sus proyectos de desarrollo futuro, es un caso único que yo conozca, al que quiero, insisto, felicitar y animar.

Vuelvo a mi anterior argumento porque debo decir que no he preparado nada expresamente pensado para este Congreso, pero en cambio sí he investigado durante los últimos años sobre la historia medieval de la zona. Creo que por esto se me invitó y yo por

esto acepté, pues el esfuerzo colectivo de recuperación de su historia bien merecía la pena por mi parte tal correspondencia desde mi humilde aportación. El caso es que voy a hablarles de Montemolín a finales de la edad media y pretendo que esta sea mi pequeña contribución a la memoria colectiva de Tentudía.

El tema de mi intervención lleva por título “Tierra para todos en la encomienda de Montemolín a finales del medievo”. Su contenido, que a continuación detallaré, está extraído de una comunicación que bajo el título de “Mancomunidad y defensa de las tierras de la encomienda de Montemolín en la baja edad media”, presenté en las *I Primeras Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, celebrado en Cáceres en 1998 y que ahora acaba de ver la luz a través de sus actas, y de un trabajo de investigación, ya concluido, todavía inédito en las fechas de realización de este Congreso, que llevará por título *Vida campesina en la provincia de León: Montemolín a comienzos de la modernidad*.

En ningún caso el tema que les propongo supone una reproducción, una repetición de lo ya publicado o por publicar, antes bien, en base a ello he tratado de recapitular y reescribir para ustedes un capítulo de la vida cotidiana medieval de aquellas gentes, bajo una nueva presentación que me ha servido a mí para ordenar una serie de ideas, y a ustedes para conocer de forma precisa y sintética algunos aspectos relacionados con los problemas del reparto y explotación de la tierra en la época que nos ocupa. Por tal motivo esta comunicación aparecerá despojada de cualquier intento de erudición, de tinte científico, de propuesta o hipótesis, y por consiguiente del aparato bibliográfico y documental que lo soporta, y les remito para ello a los trabajos antedichos.

El título de la comunicación es deliberadamente descriptivo, un anticipo de lo que podría ser la conclusión final, que en Montemolín abundaban las tierras de uso colectivo y su acceso estaba abierto a todo el que quería labrarlas.

Me ha interesado este tema desde hace tiempo cuando dediqué mis esfuerzos a analizar la ocupación del territorio extremeño después de su conquista a sus ocupantes musulmanes. Entonces se produjo una especie de borrón y cuenta nueva en que la recién llegada administración cristiana se encontró con el problema de organizar y explotar unos espacios inmensos de extensión y vacíos o semivacíos de población, que el aporte inicial de soldados y colonos no podían por sí mismos abarcar. Comienza así el más que interesante fenómeno de la repoblación, que desde mi punto de vista supuso el intento más o menos logrado de ocupación efectiva de aquellas tierras, es decir su control y dominio a través de la domesticación de lo que eran y probablemente habían sido siempre enormes espacios naturales, que el hombre medieval tuvo que transformar para poner en cultivo, con distinto éxito según las zonas y lugares, o sea el esfuerzo individual y colectivo por humanizar el espacio, por someterlo a dominio humano, esfuerzo en modo alguno uniforme, ni constante ni siempre exitoso.

Con este planteamiento se comprenderá que la repoblación fue distinta según cada zona, época y grado de humanización, y esto explica también y en cierto modo la aparición y continuidad o fracaso de los núcleos de población y la conformación de una red de poblamiento de distinta densidad, capaz de controlar y administrar los territorios que le fueron asignados.

El paso siguiente en este plantenamiento es el de la propiedad de la tierra y su transferencia a los particulares. Cuando la tierra era mucha y los pobladores pocos, la principal actividad para todas aquellas tierras que no era posible cultivar por falta de mano de obra, era la explotación ganadera, y la agricultura se ceñía por lo general a los entornos más próximos a los asentamientos humanos, donde los labradores cultivaban sus propias tierras, donadas para favorecer su asentamiento, u otras cedidas en usufructo procedentes del enorme patrimonio comunal de que se disponía.

Sobre este planteamiento más o menos ajustado a la realidad, las cosas sucedieron de muy diversas maneras, y con el paso del tiempo la tónica general fue la de la expansión agrícola a costa de las tierras de pastos y su privatización, así que uno de los grandes temas que se deben de analizar en este periodo medieval, tan interesante por tantas cuestiones, es el del acceso a la propiedad privada de la tierra, la evolución en sus formas de explotación y la liquidación progresiva del extraordinario patrimonio comunal heredado de la conquista durante todo el periodo medieval.

Esta es una de las grandes cuestiones derivadas de los procesos de repoblación del espacio extremeño que analizo en el trabajo antes mencionado que lleva por título *Poblamiento, transformación y organización del espacio extremeño (siglos XIII al XV)*, donde se perfilan con nitidez dos grandes modelos, el concejil, es decir, el realengo, donde la liquidación de las tierras comunales es casi total, en su mayor parte por la usurpación de que son objeto por parte de todos y en especial por los más poderosos, que acababan acumulando así grandes propiedades y fortunas, y el de las órdenes militares, que dispusieron de enormes territorios donde la evolución del suelo fue muy diferente y tuvo otros ritmos distintos a las de realengo por la tutela ejercida sobre ellos y donde el patrimonio y las prácticas comunales perduraron mucho más y por mucho más tiempo.

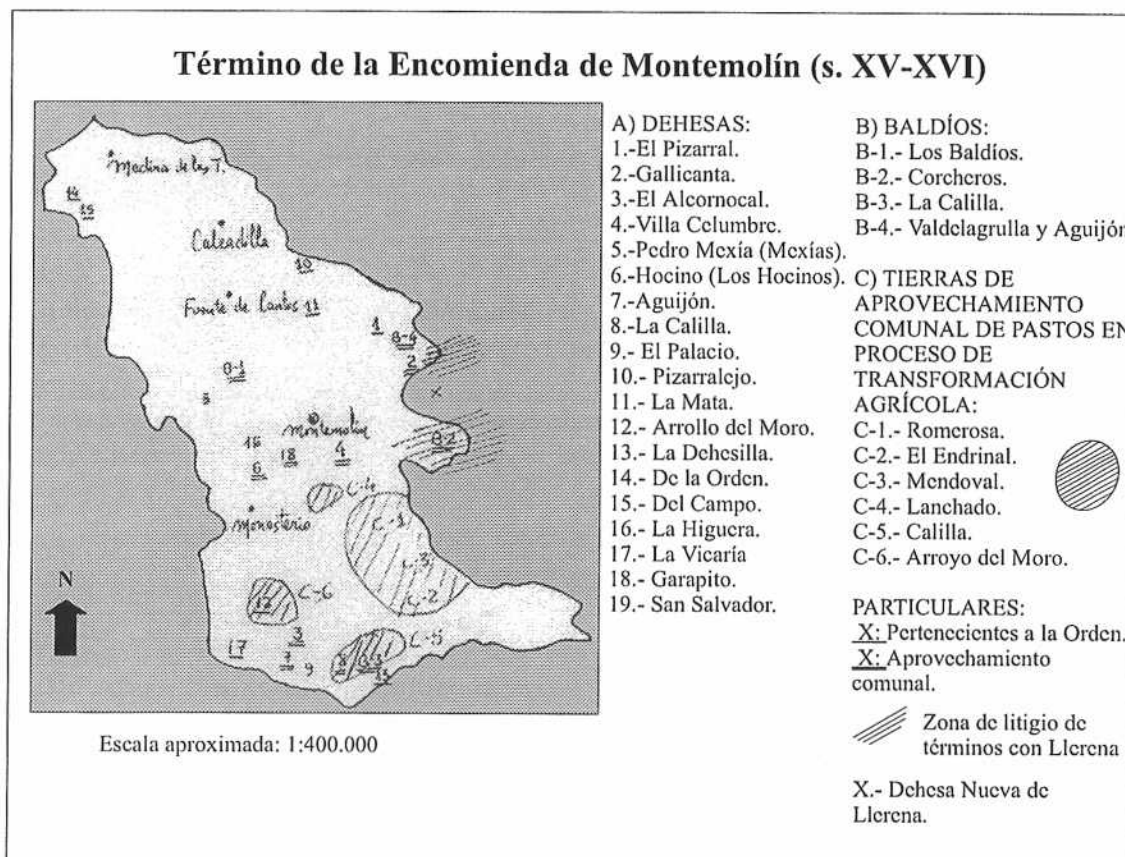
Precisamente profundizar sobre esa cuestión, y tratar de confirmar o modificar ese modelo descrito en aquella obra de carácter general, es lo que me llevó a este estudio de detalle sobre las tierras de Montemolín, a partir de un texto legal muy interesante y eficaz para este tema por su contenido e información, unas ordenanzas municipales datadas el año 1538.

Porque Montemolín fue desde su origen cristiano la cabeza de una gran encomienda cuya principal característica era la desproporción entre la desmesura de sus términos y la exigüidad de sus pobladores. La orden se reservó un conjunto importante de tierras que adhesionó para proteger sus aprovechamientos, y utilizó el resto como un instrumento para atraer pobladores, como venía haciendo en todas sus posesiones. Eran tierras comunales, la mayoría incultas o con aprovechamientos ocasionales de tipo ganadero, de las que se fueron restando las donaciones o cesiones realizadas a los nuevos pobladores a cambio de su residencia y puesta en cultivo, pero la mayoría seguían estando incultas y su explotación estaba al alcance de toda la comunidad.

La aparición de algunas aldeas produjo ciertas modificaciones en la estructura de la propiedad, en particular en los entornos más cercanos a los núcleos poblados donde la agricultura desterró las prácticas ganaderas, desplazadas a espacios más abiertos y

alejados. La consolidación de estos núcleos trajo consigo otras consecuencias, como la aparición de las dehesas boyales, ligadas al auge de la agricultura y reservadas para los bueyes de labor, y en época mucho más tardía, aunque imprecisa, la delimitación de unos espacios propios, embrión de los futuros términos municipales. Pero seguían existiendo enormes extensiones donde el dominio eminente lo poseía la Orden y el usufructo, dedicado a pastos y a la explotación forestal, lo tenía el vecindario en régimen colectivo.

La mancomunidad de las cinco villas fue depositaria durante toda la baja edad media de estos espacios comunes e indivisos, que salpicaban los términos de cada uno de los pueblos y que eran administrados, en nombre de la orden y bajo la vigilancia de comendadores y visitadores, por sus respectivos concejos. Montemolín, en el ejercicio de una originaria supremacía jurídica sobre las villas hermanas surgidas en sus primitivos términos, tuteló estos procesos y se reservó una buena parte de las tierras en una superficie aproximada a un tercio de las mismas como término propio para su gestión, entre ellas se encontraba la mayor parte del patrimonio colectivo de la mancomunidad.



Se trataba de los *baldíos*, tierras incultas dedicadas a pastos y aprovechamientos forestales donde los vecinos de la cinco villas llevaban sus ganados a pastar y se aprovisionaban de madera, leña y bellotas, según la regulación de usos establecida por el concejo montemolinés. Estos baldíos estaban situados en la periferia del término, los Baldíos propiamente dichos a mitad del camino hacia Fuente de Cantos, Valdelagrulla y

Corcheros tocantes con los límites del término de Reina y Calilla en el extremo sur. Su situación excéntrica pone bien a las claras su condición de tierras marginales, de extremo, espacios de aprovechamientos complementarios, que seguían manteniendo aun su característica originaria de tierras de uso colectivo a pesar del paso del tiempo.

En su aprovechamiento empezó a participar tardamente el concejo de LLerena en virtud de ciertas sentencias ganadas que les otorgaban la equiparación en derechos a las cinco villas. Esto ocurría ya en el siglo XV y fue motivo de constante fricción porque LLerena no tenía tales derechos ni originarios ni adquiridos, pero el favor de la orden le fue procurando una serie de reconocimientos legales hasta equipararse en derechos a los demás y participar por igual en estas comunidades de aprovechamiento. Todavía incluso pretendieron, sin éxito, compartir los derechos de guarda y sanción con Montemolín, pero su permanente actitud agresiva hacia el patrimonio comunal se acabó saldando vía litigiosa, ya entrado el siglo XVI, con unos sorprendentes derechos de propiedad sobre Corcheros, que quedaron para su uso exclusivo ante la reacción airada, hasta amotinada, pero inútil de las villas hermanas, que vieron como se le esfumaba una parte de las tierras que habían explotado comunamente desde siempre.

La vía de reducción de este patrimonio comunal se vio favorecida por la inevitable expansión agrícola. Presumiblemente desde mediados del siglo XV, los campesinos de Montemolín y de los otros pueblos comenzaron a poner sus ojos en estas tierras comunales para transformarlas en explotaciones agrícolas. Calilla fue la zona elegida. Ciertamente aquel era un paraje de difícil definición porque a veces se le nombra como dehesa, otras como ejido y las más como baldío, pero detrás de su denominación se encontraba una inmensa realidad física de una superficie aproximada de entre treinta y cuarenta kilómetros cuadrados de tierras dedicadas al uso común, donde la aparición de la reja no solo se tolera sino que parece hasta estimularse, aquello era tan extenso que los pastos no corrían riesgo de verse mermados hasta el punto de causar perjuicio a los ganados, y comenzaron a roturarse y ponerse en explotación unas tierras que desde siempre habían albergado pasto, maleza, matorral y bosque.

Esta zona sur del término fue fundamentalmente la que soportó la expansión agrícola experimentada entre las décadas finales del medievo y las del comienzo de la modernidad, donde agricultura y pastizal consiguieron convivir sin aparente conflicto.

El patrimonio comunal de Montemolín se completaba con las tierras de *propios*, reservadas para el uso de sus vecinos. Formaban parte de las mismas las *dehesas boyales* y los *ejidos*, en uno y otro caso grandes extensiones, en especial los segundos, repartidos por todo el término en convivencia estrecha con las tierras de labor. Se trataba de espacios procedentes de patrimonio comunal originario, que el concejo había conseguido segregarse del uso colectivo mancomunado y reservado en exclusiva a sus propios vecinos, pero seguían manteniendo la condición y tradición de comunes, administrados en sus formas de aprovechamiento por el concejo.

Las dehesas eran objeto de unos usos más selectivos y ordenados; por su misión de dispensa de los bueyes, sirvieron en primer lugar para su mantenimiento, y su origen

y pervivencia estuvieron ligados al desarrollo y auge de la agricultura. Se respetó en lo posible su fin principal, diversificado con otros usos en las épocas en que los bueyes no tenían que realizar labores agrícolas. De este modo se fue perfeccionando un sistema de aprovechamientos ganaderos complementarios alrededor de un calendario preciso, todo autorizado y supervisado por el concejo, que no estuvo exento de ciertos intentos de transformación agrícola en las áreas adyacentes a los cultivos.

Boyales por antonomasia fueron las dehesas de Garapito y los Hocinos, situadas al sur y suroeste de la villa, por donde se extendían los principales campos de labor, pero la dehesa más importante por su trascendencia económica fue Gallicanta, era además la única que contaba con un curso de agua semipermanente, lo que la hacía especialmente codiciada para los ganados en verano. Esta dehesa soportaba una gran presión porque aportaba todo tipo de aprovechamientos a los vecinos de la villa, quienes tenían el derecho ancestral de engordar allí sus cerdos en la época de la montanera, además de los pastos de sus ganados y madera, leña, caza y pesca, y por si fuera poco tuvieron que compartirlos, muy a su pesar, con los vecinos de Llerena que la invadían constantemente, lo que dio lugar a enfrentamientos constantes entre estas dos villas, ocasionalmente también con la de Fuente de Cantos, y fueron la razón de la elaboración de unas ordenanzas municipales en 1538, las primeras de la orden de Santiago que se conocen en las tierras de la provincia de León, como medio para tratar de evitar tales abusos a partir su la confirmación real. Por esta razón Gallicanta estuvo muy esquilada, en particular su bosque de encinas que se resintió de la sobreexplotación a que estaba sometido.

La regulación precisa de que fueron objeto las dehesas aseguró sus usos tradicionales y las preservó del avance de la agricultura, lo que no ocurrió con los ejidos, que, desprovistos de tanta regulación, se convirtieron en la gran reserva hacia donde tendió la expansión agrícola desde mediados del siglo XV en adelante y hasta muy avanzado el siglo XVI.

Ejidos había por doquier, tierras de uso franco por todos, zonas de pasto y paso y que suplían con mucha frecuencia a las dehesas boyales sin sus condicionantes, allí donde habían surgido nuevas tierras de labor, de la misma forma como servían para pasto de bueyes y otros ganados, o se roturaban y añadían a las tierras adyacentes ya cultivadas, de manera que su sino fue su constante reducción para incrementar los espacios cultivados. Esta transformación de uso era incontrolada e incontrolable dada la enorme expansión y dispersión de los ejidos por todo el término. El principal riesgo era el de su conversión por esta vía en tierras de uso y hasta propiedad privada, sobre todo en las zonas de mayor tradición agrícola donde había arraigado un régimen de pequeña y mediana propiedad a la que se iban anexionando estas porciones de tierras roturadas. Pero no había problema porque su vastedad daba para todo, el problema era precisamente su desregulación porque al convivir tierras de labor y pastos en campos abiertos, los ganados acababan invadiendo los cultivos, y generaron toda una serie de medidas protectoras de los mismos para evitarlo.

En las zonas de menor o nula tradición agrícola fue más fácil controlar el proceso de transformación del uso de la tierra. La aparición de tierras cultivadas donde siempre había habido pastos y matorral ponía en evidencia una nueva forma de aprovechamiento

que el concejo podía canalizar. Es posible, porque así ocurría por otras partes de la Orden, que incluso dirigiera el proceso hacia aquellas zonas que tuviera mayor interés en transformar. Los campesinos que participaban en estas tareas de desbroce y roturación adquirirían ciertos derechos sobre esas tierras para amortizar los esfuerzos realizados, pero éstas acababan retornando siempre al patrimonio colectivo como lotes perfectamente definidos que anualmente se ponían a disposición de los labradores que quisieran ir a sembrarlos.

El acceso a estas tierras era discrecional y libre; cuando comenzaba la época de la sementera quien primero llegaba elegía el sitio donde iba a trabajar durante ese año. Esa libertad de acción traía consigo la confrontación de los intereses de los labradores que competían por las mismas tierras, las que habían labrado el año anterior, las mejores, etc., que frecuentemente acababan en discordias, disputas y hasta enfrentamientos físicos. Ese era el sistema de autoregulación y el precio a pagar por cultivar unas tierras cuyo precio material era una pequeña renta monetaria o en especie.

La facilidad de acceso a estas nuevas tierras de labor, bien por iniciativa particular o por estímulo oficial, generó una expansión agrícola de cierta envergadura que afectaba a los campos situados al sur del término, los más extensos y también la más alejados e incultos. Por eso, cuando el aprovechamiento agrícola en las zonas más tradicionales habían alcanzado su techo, se buscaron tierras por esta zona del término a costa de la roturación de los amplísimos ejidos que las conformaban.

Y no es que en esa zona no hubieran crecido los cultivos, precisamente el término de Pallares constituía uno de los cotos más y mejor aprovechados en el cultivo de la vid, donde el avance de la propiedad había producido una privatización de los predios de cultivo, pero era su gran extensión y su condición de incultas lo que convirtió esta parte del término en la zona preferente de expansión durante la primera mitad del siglo XVI. Parajes como Romerosa, El Endrinal, Mendoval y Lanchado, pero también y de nuevo Calilla y Arroyo del Moro están perfectamente documentados como zonas donde la agricultura había abierto o ampliado espacios en medio de tierras que desde siempre habían estado sin cultivar. Las técnicas utilizadas eran las tradicionales, rozas, descuajes y quemas precedían al rompimiento del terruño antes de su puesta en cultivo, después había que mantenerlo y preservarlo del avance de la maleza, pero esto ya resultaba más fácil después del esfuerzo inicial, porque antes de poner en cultivo nuevas tierras se acudía a las ya existentes.

Para evitar los enfrentamientos entre los campesinos, el concejo se dispuso a intervenir como mediador y canalizador en el mecanismo de adjudicación para la explotación de estas parcelas. Todo aquel que tuviera interés en ararlas debería ir al consistorio a inscribirse en un libro de registro en la época reservada para la sementera, que comenzaba en san Miguel y se extendía hasta Navidad. Un escribano y la presencia de dos regidores les servía de testimonio y les daba garantías. Cada uno debería inscribir las tierras que quería cultivar ese año, con sus dimensiones y linderos. Una vez inscritas le quedaban reservadas durante ese año. El orden de inscripción lo marcaba el orden de llegada y el escribano iba dando lectura de las tierras ya inscritas a cada labrador que se

interesaba por ellas, así se evitaban duplicidades y se iban adjudicando los lotes según preferencias o criterios de prioridad. De este modo se reguló y oficializó un procedimiento que permitió al concejo evitar conflictos entre los labradores, al tiempo que introdujo orden en su sistema de adjudicación, y control en la defensa de su condición de públicas. Claro que este sistema empezó a ponerse en práctica en época tan avanzada como era mediados del siglo XVI.

La amplitud de términos permitió la expansión agrícola sin grave menoscabo todavía para los otros aprovechamientos tradicionales y complementarios basados principalmente en la ganadería, y permitió que todos aquellos que fueron capaces de reunir los medios necesarios para ejercer la agricultura dispusieran de tierras, aun al precio de su lejanía, para explotárlas.

JUSTICIA Y SOCIEDAD EN TIERRAS DE TENTUDÍA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

FELIPE LORENZANA DELA PUENTE

1. Los jueces

Impartir justicia era el más importante de los cometidos asignados a los gobernantes en el Antiguo Régimen. En la mentalidad colectiva, se valoraba más en el ejercicio del poder ser justo antes que ser eficaz¹. El Rey era la fuente de toda jurisdicción,

(1) Para estas cuestiones, vid. BARROS, C. "Vasallos y señores: uso alternativo del poder de la justicia en la Galicia bajomedieval", *Arqueología do Estado*, Lisboa, 1988, p. 345; CLAVERO, B. "La monarquía, el derecho y la justicia", en MARTÍNEZ RUIZ, E. y DE PAZZIS PI, M. (Coords.) *Instituciones de la España Moderna*, 1: *Las jurisdicciones*, Madrid, 1996, p. 15; LORENZO CADARSO, P.L. *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, 1999, p. 20; ROLDÁN VERDEJO, R. *Los jueces de la monarquía absoluta*, Madrid, 1989, pp. 16-19. Y en general, PERRY, M.E. *Crime and Society in Early Modern Seville*, Hannover y Londres, 1980; THOMPSON, I.A.A. "The Rule of Law in Early Modern Castile", *European History Quarterly*, 14/2, 1984, pp. 221-234; DE LAS HERAS SANTOS, J.L. *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991 y KAGAN, R. *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Madrid, 1991. El estudio pionero sobre el funcionamiento de la justicia española es de TOMÁS Y VALIENTE, F. *El derecho penal de la Monarquía Absoluta*, Madrid, 1969.

y ésta era ejercida territorialmente por sus representantes (consejos, chancillerías y audiencias, corregidores, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios), conformando así el entramado de la justicia ordinaria. También ejercía la jurisdicción mediante sus delegados (señores, obispos y priores, inquisidores y magistrados de los tribunales especiales y de personas aforadas), completándose de esta forma el complejo marco en el que se desarrollaba la acción de la justicia en el Antiguo Régimen, caracterizada por la multiplicidad de instancias y la desigualdad social ante la ley. La justicia real ordinaria era la más importante, no ya por ser emanación directa del soberano, que todas lo eran, sino por su carácter universal: era la más extendida territorialmente, entendía en todas las materias, atendía a todo tipo de litigantes –aunque en frecuente conflicto con otras jurisdicciones– y, sobre todo, amparaba a todos los súbditos, colectivos e instituciones que lo solicitasen.

En los núcleos rurales de realengo y órdenes militares, incluso en los señoríos donde se imponía o convivía con la justicia propia del titular, tal carácter de universalidad se hallaba acrecentado por el hecho de ser el único tribunal disponible, por lo que podía ser requerido por individuos aforados y resolvía ocasionalmente materias propias de otras jurisdicciones (los delitos contra la moral católica, por ejemplo). En la base del escalafón hallamos a los alcaldes ordinarios, máxima autoridad de las villas que no eran cabeza de partido y último reducto de la autonomía municipal, y por ende judicial. El intervencionismo regio no contaba aquí con corregidores, gobernadores o alcaldes mayores, y aunque el aliento de éstos se sentía a cierta distancia –sus instrucciones les obligaban a mirar por los intereses del rey en todo el partido, y su concurso como letrados era necesario para paliar la deficiente formación jurídica de los alcaldes ordinarios–, lo cierto es que la libertad con la que éstos actuaron y las prerrogativas que ejercieron fueron mucho más amplias de lo que se habitualmente se ha creído. Contribuía a ello el favor popular, tantas veces movilizado y otras arruinado por defender la integridad de la jurisdicción local, a pesar de que la misma estaba monopolizada por las oligarquías. En opinión de Pedro Luis Lorenzo Cadarso, “el pueblo mantuvo una enorme confianza en los tribunales reales”, al menos durante el siglo XVI², por lo que tenemos que creer que preferían, o no tenían más remedio que hacerlo, la justicia de sus alcaldes que la aventura de adentrarse en instancias ajenas, lejanas, costosas y, previsiblemente, adversas.

Los jueces civiles de las poblaciones que actualmente componen la comarca de Tentudía, objeto de este estudio, no guardaron en el pasado muchas cosas en común, puesto que eran titulares de jurisdicciones diferentes y mantenían unas relaciones de dependencia con instancias distintas. Bodonal de la Sierra ni siquiera formaba parte de la antigua provincia de Extremadura, incorporándose a la de Badajoz en 1833. Los otros 8 núcleos (Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín y Segura de León) compartieron hasta 1573 la pertenencia a la jurisdicción civil de la Orden de Santiago, pero siguieron luego caminos diferentes. Tampoco llegaron a agruparse en un único partido judicial, ni dependieron de las mismas

(2) *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1996, p. 161.

tesorerías de rentas. Sí les unió una actitud ante la justicia, que es, al caso, lo que aquí nos interesa: las ansias autonomistas³, el rechazo a jurisdicciones extrañas.

La titularidad de la justicia en cada una de las villas dependía de la naturaleza y amplitud de la jurisdicción. Montemolín, por ejemplo, tuvo que bregar duramente con Llerena hasta 1573 para mantener la autoridad de sus alcaldes ordinarios⁴, y desde entonces con Sevilla, ciudad a la que fue vendida junto a sus hermanas (Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina de las Torres y Monesterio)⁵, luego con los diputados del Medio General (a la que pertenecieron todas desde 1617 hasta 1630) y finalmente con los titulares del señorío de los Spinola⁶. También dirimieron sus potestades con los gobernadores y alcaldes mayores nombrados por todos aquellos, que tuvieron jurisdicción sobre las cinco villas entre 1573 y 1630, si bien los alcaldes ordinarios nunca perdieron sus facultades judiciales. En esta última fecha, Fuente de Cantos conoce su enésima pero postrera pertenencia señorial⁷, la de la casa de Cantillana, jalonada de continuos conflictos entre los cargos nombrados por el conde y todas las fuerzas vivas de la localidad: el ayuntamiento (que continuaba representando a la justicia real ordinaria), la comunidad eclesiástica y la población en general⁸. Finiquitado el señorío en 1675, la villa no conocería a un juez superior extraño hasta finales del siglo XVIII o principios del XIX, en la figura del regente de real jurisdicción⁹. Monesterio pertenecería, también desde 1630, a la casa de los Centurión, con la que tuvo que convivir a lo largo de su historia, convivencia que, sin duda, hubo de basarse en la no injerencia de los marqueses en los asuntos internos de la justicia local¹⁰. En definitiva, estas tres villas hubieron de compaginar la justicia real ordinaria con la justicia señorial, si bien la documentación manejada invita a pensar que la primera fue clara vencedora. Y ello a pesar de que los señores mostraron hasta el cansancio sus escrituras de compra en las que se les asignaba “la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio”. Papel mojado, sin duda.

(3) Dichas ansias han sido consideradas por LÓPEZ SALAZAR como un carácter definitorio de los municipios de Órdenes: “El régimen local de los territorios de Órdenes Militares (SS. XVI y XVII)”, en DE BERNARDO ARES, J.M. y MARTÍNEZ RUIZ, E. (Eds.) *El municipio en la España Moderna*, Córdoba, 1996, p. 255.

(4) LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Llerena y su periferia administrativa en el Antiguo Régimen”, *Torre Túrduļa* (Llerena), 3, 2001 (en prensa).

(5) PÉREZ MARÍN, T. “La venta de bienes de las Órdenes Militares en Extremadura durante los siglos XVI y XVII”, *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 1993, vol II, pp. 211- 253.

(6) MOTA ARÉVALO, H. “Política social de Felipe II a través de documentos del archivo del Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz)”, *Revista de Estudios Extremeños*, XVI-2, I, 1960, p. 398 y ss.

(7) Para reconstruir la historia jurisdiccional de la villa tenemos el trabajo ya citado de PÉREZ MARÍN y sobre todo el artículo de Alfonso RODRÍGUEZ GRAJERA: “Fuente de Cantos en tiempos de Zurbarán”, en LORENZANA DE LA PUENTE, F. (Coord.) *Francisco de Zurbarán, 1598-1998. Su tiempo, su obra, su tierra*, Badajoz, 1998, pp. 23-42. Para episodios señoriales concretos, GARRAÍN VILLA, L. “Nuevas aportaciones documentales a la biografía de Francisco de Zurbarán”, en el volumen antes citado, pp. 275-292, y LAMILLA PRÍMOLA, J. “Ermitas y hospitales de Fuente de Cantos en el siglo XVI”, en estas mismas Actas.

(8) Los conflictos antiseñoriales de Fuente de Cantos están documentados en ADB, lgs. 451-18196, 879-30.345, 30.359 y 20.360; AMM, lgs. 54-17 y 43-23; e igualmente en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, lg. 27.917.

(9) Su existencia la conocemos gracias a un informe hallado en el Archivo Parroquial de Montemolín, lg. 15-35.

(10) Sobre el señorío de Monesterio en el siglo XVII nos informan documentos del Archivo Municipal de Montemolín (AMM), como el lg. 64-6, y del Archivo Diocesano de Badajoz (ADB): lg. 935, n° 31.464 y 31.465. También la colaboración de BARRAGÁN LANCHARRO, A.M. “Monesterio 1684: Renovación de la posesión del Señorío y del Patronato de la Iglesia de San Pedro por el Marqués de Monesterio”, *Revista de Fiestas y Fiestas*, 2000, pp. 7-9.

Un aspecto importante era la extensión en ciertas materias que se arrogaba la justicia de Montemolín, pues al ser el núcleo desde el que se organizó, tras la Reconquista, la ocupación de buena parte del territorio circundante, se hallaba en posesión de derechos históricos sobre el mismo, validados en los numerosos pleitos y concordias. De esta forma, su justicia era la única habilitada (“señorío y propiedad, uso y costumbre”) para operar en el pasto común con Llerena, Puebla del Maestre y las cinco villas hermanas, lo que le otorgaba la capacidad de representar en pleitos con plenos poderes, poner guardias, custodiar, acotar, desacotar, denunciar, aprehender, penar y recaudar multas en todo un término de extraordinaria magnitud.

Bodonal de la Sierra se adscribía al realengo de la tierra de Sevilla, de la que se exime en 1636. Hasta entonces conocían en lo civil los alcaldes ordinarios, en lo criminal el alcalde mayor de Fregenal, también tierra de Sevilla, y en lo civil y en lo criminal “a prevención” el asistente de la ciudad y sus tenientes. Contará desde aquella fecha con primera instancia, representada en dos alcaldes ordinarios, uno por los hidalgos y otro por el común, un término separado del de Fregenal y autorización para el uso de picota y horca como insignias de jurisdicción¹¹.

Las otras 5 poblaciones de la comarca (Bienvenida, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuentes de León y Segura de León) nunca fueron enajenadas de la Orden de Santiago. No pensamos que sea incorrecto añadir “real” y no “especial” a la justicia ordinaria que se impartía en las ciudades y villas adscritas a las órdenes militares en la Edad Moderna. La única diferencia apreciable entre realengo y órdenes es el ejercicio de la jurisdicción suprema, Consejo de Castilla para el primero y Consejo de Órdenes para el segundo. En los aspectos básicos, el funcionamiento de la justicia ordinaria era similar en uno y otro territorio.

En Bienvenida, la jurisdicción de sus alcaldes ordinarios fue acumulativa con la del gobernador de Llerena hasta la consecución del privilegio de 1609 (costó 10.000 ducados) que la convirtió en privativa, excepto en las causas de apelación. No obstante, el dominio de los alcaldes se circunscribía “de tejas adentro”, puesto que su término municipal, exceptuando la dehesa boyal y el ejido, era común con Usagre y sólo los alcaldes de esta villa podían ejercer jurisdicción sobre él¹².

El partido de Segura de León, el menos extenso de la Orden de Santiago, es un ejemplo de supervivencia frente a la política centralizadora que pretendió, durante los siglos XVII y XVIII, simplificar la red de corregimientos y gobernaciones para racionalizar la administración de las rentas, logrando escapar así a las ansias acaparadoras de Llerena¹³.

(11) Hemos manejado los 4 privilegios (1636, 1696, 1718 y 1828) que conserva el Archivo Municipal de Bodonal de la Sierra en su Fondo Antiguo, sin clasificar.

(12) AMM, lgs. 10-1, 14-15, 15-7, 17-1 y 32-14. En el Archivo Municipal de Bienvenida se halla, sin clasificar, una ejecutoria del pleito mantenido entre 1631 y 1638 por Bienvenida y Usagre por la jurisdicción del término.

(13) OYOLA FABIÁN, A. “Instituciones y fuentes locales: La periferia sur santiaguista de la provincia de León”, *Encuentros de Historia de Extremadura y su didáctica. Comunicaciones*, Badajoz, 1993, pp. 217-224; del mismo autor, “El fuero de población de Segura de León. aplicación y vigencia”, en estas mismas Actas; también, LORENZANA DE LA PUENTE, F. “Llerena y el Voto en Cortes de Extremadura”, *Actas de la I Jornada de Historia de Llerena*, Llerena, 2000, pp. 118-119.

Comprendía los municipios de Arroyomolinos de León, Calera de León, Cabeza la Vaca, Cañaveral de León, Fuentes de León, Segura de León y Valencia del Ventoso. Los dos primeros se eximieron de la segunda instancia del gobernador o alcalde mayor segureño a finales del siglo XVI (si bien recuperó cierta jurisdicción sobre ellos desde 1746 como subdelegado de montes y plantíos), accediendo sus alcaldes ordinarios a la jurisdicción plena en primera instancia y remitiéndose en segunda al gobernador de Llerena. Valencia siguió el mismo camino en una fecha que aún no se ha podido determinar. Los demás pueblos permanecieron en el partido con más o menos agrado: así, mientras Fuentes de León abogó siempre por el mantenimiento de la gobernación de Segura, Cabeza la Vaca intentó por todos los medios desprenderse de su tutela.

Los alcaldes ordinarios desaparecieron del organigrama judicial de Segura desde el momento en que su gobernación se halló definitivamente consolidada a partir de 1588, con lo cual sus vecinos pudieron acceder a la primera y segunda instancia sin la necesidad de traspasar los límites de la villa. Las poblaciones del partido contaron cada una con dos alcaldes ordinarios que, a finales del siglo XVIII, al menos en Calera y Cabeza la Vaca, ya no se elegían por mitad de oficios. Estos alcaldes disfrutaron de una amplia autonomía en el ejercicio de sus facultades. Ciertamente es que los de Calera hubieron de atender continuamente a conflictos competenciales con los poderosos y prepotentes vicarios de Tudía, y los alcaldes de Fuentes de León tenían muchas más dificultades para defender su jurisdicción ante sus propios eclesiásticos que ante la capitalidad ejercida por Segura, con quien no parece tener contenciosos de gran relieve desde que en el siglo XV solucionaron sus diferencias en torno a los aprovechamientos y excesos de jurisdicción de la Encomienda¹⁴. Sin embargo, Cabeza la Vaca no abandonó nunca su intención de adscribir la segunda instancia a Llerena, en perjuicio de Segura, sin duda buscando que la mayor lejanía de la primera le permitiera desarrollar una autonomía mayor¹⁵.

2. Las audiencias

La composición funcional de las audiencias de los gobernadores o alcaldes mayores (donde y cuando los hubiere) y de los alcaldes ordinarios de las poblaciones objeto de este estudio era muy sencilla: un promotor fiscal en las causas de cierto relieve¹⁶, un alguacil, un alcaide de cárcel (oficio que solía representar el anterior) y un escribano.

(14) Archivo Municipal de Fuentes de León, Fondo Antiguo, lg. 4-1 (Carta real de confirmación del privilegio otorgado por el maestre D. Alonso de Cárdenas en 1480) y lg. 4-2 (Carta real de confirmación de los privilegios y sentencias del maestre infante D. Enrique dados en 1440).

(15) GIL SOTO, A. *Oligarquías locales en la Extremadura rural de los siglos XVII y XVIII*, Cáceres, Universidad de Extremadura, Memoria de Licenciatura inédita, 2000, principalmente pp. 182-183. Véase también su artículo en estas Actas: "Conflictos por el poder en la Extremadura rural del período moderno: el caso de Cabeza la Vaca". Sobre las competencias de los alcaldes de la villa, vid. LORENZANA DE LA PUENTE, F. "Los alcaldes de Cabeza la Vaca en el siglo XVIII", *El Rollo*, Cabeza la Vaca, abril de 2000, pp. 20-23.

(16) El fiscal como oficio permanente sólo existía en los tribunales superiores; el promotor era una persona nombrada por el juez para ciertas causas, y su elección solía recaer en alguaciles. Cft. DE LAS HERAS SANTOS, J.L. *La justicia penal de los Austrias...*, p. 167.

Los alcaldes ordinarios, habitualmente iletrados¹⁷, solían acudir a la asistencia de un asesor, el cual podía ser el alcalde mayor del partido (si las relaciones eran buenas, lo que no era frecuente) o un procurador de la villa. El recurso a estos asesores no estaba regulado por la normativa al uso, ni se puede apreciar el alcance real de su intervención en los sumarios. Sin duda, hubieron de influir enormemente en los autos de los alcaldes, puesto que una de las defensas que solían invocar quienes eran recusados por el regimiento por su notoria falta de luces era que “para las cosas graves que se ofrecen no lo hacen por sólo su parecer y se aconsejan con sus letrados”¹⁸.

El verdadero protagonista de las audiencias era, sin embargo, el escribano, casi siempre la única persona versada en materias legales y judiciales en el mundo rural. Al contrario que las varas de justicia, las escribanías entraron libremente en el mercado de los oficios enajenados por la Corona, sobre todo a lo largo del siglo XVII. Sus titulares, para ejercer, habían depositado una suma de dinero, bien para adquirir el oficio, bien para arrendárselo a los propietarios (la Encomienda de Montemolín, por ejemplo), por lo que es lógico pensar que su mentalidad y sus actuaciones se encaminaron más a rentabilizar la inversión que a ofrecer un servicio público. Sobre este particular, es decir, sobre la corrupción, versa buena parte de la literatura coetánea¹⁹ y de la bibliografía actual que se ha ocupado de estos personajes, imprescindibles en la práctica cotidiana de las audiencias y, por tanto, muy capaces para interferir en su funcionamiento.

Una de las acusaciones más repetidas contra los escribanos era la ocultación de documentos. Tal sucedió en 1627 en Monesterio cuando ejercía la escribanía Alonso de Miranda Trejo²⁰, presente también en otros litigios contra oficiales del Concejo. Otro caso lo tenemos en 1629, cuando el escribano de Montemolín Cristóbal Velázquez se querelló contra Juan Rodríguez Calvo por injuriarle al declarar que ocultaba documentos²¹. Es muy posible que éste tuviese razón, por cuanto él mismo era también escribano, y porque Velázquez, que se hallaba en la cárcel un año después por deudas²², aparece en otras causas por corrupción. Por ejemplo, en 1632 un fiscal de la Chancillería de Granada le acusaba de usar los oficios de escribanía de la Gobernación y rentas “haciendo falsedades, cohechos, sobornos y estafas”; a los testigos de un pleito en concreto “los despedía poniendo cosas que no decían”; a un abogado lo había engañado ocultando ciertos autos favorables a su parte, no le había entregado varias notificaciones y para colmo le había llevado unos

(17) Las leyes establecían muy pocos requisitos físicos e intelectuales para ser alcalde (no ser sordo, ciego, mudo, enfermo crónico, loco ni imbecil), ni siquiera se obligaba expresamente a saber leer ni escribir. Sí existían condicionamientos sociológicos y profesionales que bastaban para excluir a la mayoría de la población: arrendadores de rentas, clérigos, mesoneros, tejedores, carpinteros, buhoneros, carniceros, albañiles, tundidores, barberos, alfayates, requeros, jornaleros de cualquier tipo, “ni los que usan de otros semejantes o bajos oficios”; tampoco se admitían a los que tuvieran deudas con el Concejo o con el clero de más de 300 mrs., ni a los pobres.

(18) AMM, lg. 3-13.

(19) “... la impericia [de las justicias] les dexa gobernarse por los escribanos, y estos por la mayor parte son maliciosos y tienen sus contemplaciones y codicias, de que ha resultado decirse en España por brocardico común: ‘en buen pleito o en malo, ten por amigo al escribano’ ”; DE MOYA TORRES Y VELASCO, F.M. *Manifiesto universal de los males envejecidos que España padece* (1727), Madrid, ed. de Antonio Domínguez Ortiz, 1992, pp. 178-179.

(20) AMM, lg. 31-14.

(21) *Íbidem*, 35-19 y 36-7.

(22) *Íbidem*, 39-6.

salarios excesivos; en el proceso contra los hijos del regidor de Fuente de Cantos Alonso Calleja, acusados de asesinato, falsificó un testimonio que finalmente fue decisivo para lograr una sentencia menos drástica; y además utilizaba el soborno de forma habitual: “cuando se pronuncian algunas sentencias ... dice y publica a las personas en cuyo favor salen que se lo deben agradecer, porque si no fuera por él no tuvieran las dichas sentencias en su favor, y les pide las albricias y con esto les obliga a que se las dé”. También le acusaba de inventarse pregones y de especular con los productos que iban a subir por pragmática, aprovechándose de una información privilegiada que no publicaba hasta el momento oportuno²³.

CUADRO I. LOCALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUDICIAL ANALIZADA

ARCHIVO ACTUAL Y POBLACIONES DONDE SE ORIGINARON LOS LITIGIOS	Fechas extremas	Nº de casos documentados
ARCHIVO MUNICIPAL DE MONTEMOLÍN. TOTAL	1469-1657	615
Montemolín	1504-1657	425
Monesterio	1559-1643	53
Medina de las Torres	1619-1642	45
Calzadilla de los Barros	1617-1632	25
Fuente de Cantos	1505-1646	21
Bienvenida	1606-1641	20
Llerena	1512-1645	10
Puebla del Maestre	1516-1632	4
Otras villas del entorno	1469-1645	12
ARCHIVO MUNICIPAL DE CABEZA LA VACA. TOTAL	1519-1833	432
Cabeza la Vaca	1519-1833	366
Arroyomolinos de León	1685-1764	28
Segura de León	1687-1790	18
Llerena	1696-1783	8
Calera de León y otras villas del entorno	1712-1829	12
ARCHIVO MUNICIPAL DE SEGURA DE LEÓN. Segura de León	1560-1833	68
TOTALES	1469-1833	1.115

A pesar de estas corruptelas, no se puede emitir un juicio negativo sobre el funcionamiento de las audiencias locales, pues consta en su mérito el haber despachado, con tan escasos –y a veces tendenciosos– recursos humanos, un número de causas abundante, sin que se oyese demasiadas quejas por la tardanza o lentitud de la justicia. En el CUADRO I podemos observar el número de casos que todavía se custodian en tres archivos municipales de la comarca: 1.115, de los cuales el 83% se inició en los tribunales locales, siendo el resto procesos llevados ante otras instancias (siempre en el ámbito de la justicia ordinaria), alguna de cuyas diligencias hubo de evacuarse en la población. Las fechas extremas indicadas ocultan numerosas lagunas. Las series del archivo de Montemolín sólo están más o menos completas entre 1619 y 1650, periodo al que

(23) *Ibidem*, 44-10.

corresponde el 75% de la documentación manejada. En el archivo de Cabeza la Vaca la inmensa mayoría de los pleitos se insertan en el intervalo 1690-1800. Segura de León, sin embargo, no conserva sino una mínima parte de su antigua y destacada actividad judicial como primera y segunda instancia de su partido, y además se halla muy repartida a lo largo del periodo que marcan las fechas extremas. Centrándonos en los periodos más productivos, y sin poder tener en cuenta la documentación ya desaparecida, podríamos decir, tras hacer un sencillo cálculo, que la audiencia de Montemolín manejaba no menos de 15 sumarios por año por término medio (se incluye el periodo en la que fue segunda instancia del partido), y la de Cabeza la Vaca entre 3 y 5 (sólo en primera instancia).

El estudio realizado no se basa en el análisis de sumarios completos, que son minoría en el conjunto de la documentación judicial disponible en los archivos municipales, unas veces porque las denuncias no fructificaron y por tanto no hubo finalmente caso, y otras porque el tiempo y alguna que otra organización de los fondos han hecho desaparecer o dividir las diligencias. En realidad, hemos considerado útil cualquier manuscrito que proporcionase, como mínimo, una triple información: la identidad del demandante o querellante, la del demandado o querellado (si se sabía) y el motivo de la demanda o querrela.

3. Las cárceles

Son pocas, pero todas las noticias que tenemos del estado de las prisiones de nuestros municipios coinciden en señalar sus deplorables condiciones, tal y como ocurría, por otra parte, en la inmensa mayoría de las ciudades y villas de la Corona, sin importar la instancia judicial bajo cuyo régimen estuviesen. La cárcel no era en el sistema judicial del Antiguo Régimen un recurso sancionador, sino un depósito provisional e infame de procesados: “siendo dadas para la custodia, están hechas infierno”²⁴. Pretendía tal sistema que las sentencias tuvieran un carácter utilitarista (multas, indemnizaciones, almonedas, trabajos forzados, galeras, ejército) o ejemplarizante (azotes, vergüenza pública, destierro, mutilaciones, pena capital), y para ninguno de dichos propósitos servían las prisiones, por lo que los tribunales las tenían prácticamente abandonadas. Ya en el siglo XIX se convertirán en el eje de la práctica punitiva de Occidente, sustituyendo a las penas antes mencionadas y cumpliendo no sólo la función sancionadora sino también la rehabilitadora. Para Michel Foucault, la cárcel fue considerada como un signo evidente de la humanización de la justicia²⁵.

Antes de que ello ocurriera, Montemolín presumía de prisión cuando, en 1604, justificaba ser la sede de la gobernación en el hecho de tener audiencia y “cárcel cerrada”, “más fuerte que las otras”²⁶. Aun así, en 1629 era encarcelado el alguacil mayor, en funciones de alcaide, por la fuga de dos presos. Se defendía el carcelero diciendo: “no

(24) DE MOYA TORRES Y VELASCO, F.M. *Manifiesto universal de los males...*, p. 184.

(25) *Vigilar y castigar*, Madrid, ed. de 1984, p. 233.

(26) AMM, lg. 10-49

tengo culpa alguna, pues la dicha fuga la hicieron con fuerza y quebrantamiento y con escalas que hicieron para salir de ella”, a lo que ayudó el hecho de no haber designado un alcaide propio y la circunstancia de “estar una ventana alta abierta”, si bien la seguridad de la puerta de abajo tampoco estaba demasiado bien cubierta: “y porque tenía la llave de la puerta de afuera el dicho Lora”, que era, por cierto, uno de los presos²⁷. Años más tarde, otro esclavo conseguía quitarse el par de grillos y la cadena y quebrar la celda, y aunque no pudo finalmente salir a la calle, curiosamente tampoco dejaba que nadie entrara: “por la parte del patio, por una rotura que tiene la puerta del, tiraba muchas piedras con tal fuerza que no había quien se parara la puerta de la cárcel, ni quien llegase a abrir”²⁸.

La cárcel de Montemolín no era lugar para personas de cierto fuste, como el escribano de Monesterio Juan Rodríguez Calvo, autor de un temible relato de su vivencia en el interior.

“atento a que contra mí no puede haber causa que merezca pena corporal, y por ser hombre honrado y principal, noble de sangre, buen cristiano temeroso de Dios ... y tenerme en un calabozo cerrado a donde se ponen los ladrones y gente incorregible y facinerosa y estar lleno de estiércol e inmundicias de personas de más de una cuarta de alto, aparte causando con el mal olor una peste que puede sobrevenir, sin darme lugar para que salga de dicho calabozo a hacer las necesidades humanas y que se me ofrecen, sino haciéndolas en él, cosa que no se hace entre infieles, ni bárbaros ni herejes”²⁹.

La dotación de la cárcel, como es de imaginar, tampoco era, al igual que la limpieza, una preocupación excesiva para las autoridades. El traspaso de enseres de un alguacil a otro se limitaba habitualmente a 7 llaves, grillos y “otras ciertas prisiones”. En Cabeza la Vaca, un inventario de 1745 enumeraba los siguientes efectos:

“una cadena grande de hierro, tres pares de grillos con todo lo que les pertenece, un yunque y un martillo para remacharlos, un peso de balanzas de hierro con una libra y media libra, media cuarta de varro para medir aceite. Cuyos instrumentos son los que se hallaron en poder del dicho Tomás Belmonte, quien declaró no tener otros algunos, por ser los mismos que se le entregaron al tiempo que lo nombraron por tal ministro [alcaide]”³⁰.

En esta villa no existía cárcel, al menos durante casi todo el siglo XVIII, aunque sí pudo haber tenido antes, puesto que en 1783 un vecino solicitaba construir vivienda en un solar contiguo al Pósito, donde “se arruinó una pieza que se fabricó para cárcel por esta real justicia en años anteriores”³¹. Los presos se custodiaban en una pieza de la casa del alguacil que hacía las funciones de alcaide, por lo general bajo condiciones mínimas de seguridad. A uno de ellos, siempre mientras dormía, se le escapó tres veces el mismo

(27) *Ibidem*, 36-22.

(28) *Ibidem*, 65-8.

(29) *Ibidem*, 63-23, f. 56.

(30) Archivo Municipal de Cabeza la Vaca (AMCV), lg. 96-26 (1).

(31) *Ibidem*, 26.6.

preso; la última fuga la logró tras cortarse un trozo de talón para poder liberar el pie de uno de los anillos de los grillos, a pesar de que el alcaide los volvió a remachar antes de acostarse³². En tales eventualidades, los alguaciles iban a prisión (en este caso, el ayuntamiento) y afianzaban con sus bienes las responsabilidades que hubiera dejado de satisfacer el fugado.

No todas las cárceles habían mejorado cuando el interrogador de la Real Audiencia recorrió la zona en 1790: la de Bienvenida se hallaba en el ayuntamiento porque el edificio que antes la albergaba había sido vendido al marqués de Valdeoro; no obstante, en 1788 se había solicitado autorización para enajenar dos inmuebles municipales y costear así la construcción de una nueva prisión³³. Montemolín también tenía en avanzado proyecto construir un pósito que diera cabida al ayuntamiento, la cárcel (que estaba ruinosa) y el archivo. Las de Calera y Segura se consideraban pequeñas, pero urgía más levantar nuevas casas consistoriales, que estaban derruidas. La de Fuente de Cantos era grande pero poco segura. Las de Monesterio y Cabeza la Vaca estaban en malas condiciones. Sólo la de Fuentes de León no desagradó al interrogador³⁴.

Incluso cuando la cárcel se convirtió, ya en el XIX, en el recurso habitual para cumplir las condenas, sus cualidades dejaban bastante que desear. La cárcel del partido judicial de Fuente de Cantos, por ejemplo, nunca contó con un edificio concebido expresamente para tal fin. Primero se utilizó el pósito y después el convento de las monjas concepcionistas. El primero estaba aún en uso en 1842, cuando se evacua un informe a petición de la Audiencia de Extremadura:

“un cañón o nave de 14 varas de largo y 9 de ancho, que en su origen fue la panera pública o pósito nacional, antecedente que por sí solo era muy bastante para que se pudiese formar una idea la más cabal y exacta de lo que debería sufrir el hombre desgraciadamente detenido o preso ... edificio sobre inseguro y mal construido para el objeto a que está destinado, y sobre estar castigado del rigor y de la intemperie, no tiene apenas luces ni goza de aire libre ni hay en él divisiones y enlosado seco y enjuto, ni cloaca ni desagadero ... nunca llegará dicho local a merecer el nombre de cárcel”³⁵.

4. Los litigantes

Francisco Domínguez, vecino de Cabeza la Vaca, demandó a Francisco Navarro porque le había tapiado una ventana medianera en venganza por haberle llevado anteriormente ante los tribunales³⁶. Pedro Martínez, mayoral mesteño, se querelló contra

(32) *Íbidem* Ig. 25.1-4

(33) CARDIÑANOS BARDECI, I. “Documentos para la historia del Arte Extremeño”, *Revista de Estudios Extremeños*, LV-II, 1999, p. 368.

(34) RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (Eds.) *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*, Mérida 1994, respuestas a la cuestión 5ª.

(35) Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Real Audiencia, Ig. 318-7.

(36) AMCV, Ig. 27.3-6.

Diego Díaz por introducir cabras en su dehesa y después amenazarle, injuriarle y agredir a un criado suyo; éste también actuaba por venganza, puesto que una querrela anterior había motivado su ingreso en prisión, dirigiéndose ahora al serrano en estos términos: “pícaro soplón ... antes de irse a la sierra había de quitarle el pellejo aunque se metiese debajo de la tierra”³⁷.

Sirvan estos dos simples ejemplos para demostrar que acudir a los tribunales no era motivo de alborozo para nadie. Suponía aceptar la incapacidad de solucionar el conflicto de forma amistosa, y a menudo abría un nuevo conflicto, ya definitivo, entre las partes. La justicia ordinaria era entonces más cercana y accesible para el pueblo que hoy en día, pero la contundencia e inmediatez con la que actuaba dejaba poco margen para la reconciliación.

CUADRO II. NATURALEZA DE LOS LITIGANTES

LITIGANTES	ACTORES		ENCAUSADOS	
	Nº de casos	%	Nº de casos	%
INSTITUCIONALES. TOTAL	511	45,83	324	29,06
Causas de oficio	226	20,27		
El Concejo	171	15,33	71	6,37
El señor de la villa	2	0,18	9	0,81
Oficiales del Concejo	70	6,28	137	12,29
Otros concejos e instancias	42	3,77	107	9,59
COLECTIVOS	15	1,34	19	1,70
ESTAMENTO E INSTITUCIONES ECLESIASTICAS	75	6,73	24	2,15
PARTICULARES. TOTAL	514	46,10	717	64,31
Hombres	407	36,50	580	52,02
Mujeres	83	7,45	74	6,64
Ambos sexos	20	1,79	26	2,33
Sin especificar	4	0,36	37	3,32
DESCONOCIDO (en averiguación)			31	2,78
TOTALES	1.115	100	1.115	100

El CUADRO II contiene la clasificación de los litigantes. Se ha intentado discriminar las máximas categorías a partir de la información (no demasiado abundante, recordemos que los sumarios rara vez están completos) que ofrece la documentación sobre las partes. Al mismo tiempo, se cuantifica a los litigantes en su doble condición de actores (demandantes y querellantes) y encausados (demandados y querellados), con el propósito de comparar si su lugar en los tribunales estuvo más veces a un lado u otro del estrado, y si de ello se pueden obtener algunas conclusiones políticas y sociológicas.

(37) *Ibidem*, 24.2-9.

El primer grupo lo componen las instituciones y sus representantes, entre las que se ha incluido al señor de la villa cuando actúa precisamente como señor y no como particular. A ellas le corresponden el 45% de las denuncias, mientras que es denunciado en un 29% de todos los casos. Esta diferencia puede ser significativa, pero se explica por el predominio que ejercen las *causas de oficio* entre las primeras. Éstas se inician cuando el gobernador, alcalde mayor o uno de los alcaldes ordinarios (o ambos), sin necesidad de personación de parte, deciden abrir el procedimiento judicial para averiguar la autoría de una falta o delito y actuar contra los responsables. *El Concejo*, por su parte, se persona como parte actuante en 171 ocasiones, para lo cual era preciso que el regimiento otorgase sus poderes a un abogado; normalmente se trata de conflictos políticos o jurisdiccionales habidos en el seno de la institución municipal (con el gobernador, el alcalde mayor, el señor, un regidor que pretende tomar posesión, etc.), así como conflictos con otros concejos e instituciones (la Mesta, por ejemplo); solían resolverse ante instancias judiciales superiores. En menos de la mitad de los casos aparece el Concejo como encausado, lo que obedece a dos razones: en primer lugar porque no siempre se conservan en los archivos los pleitos iniciados por la parte contraria, y más si los perdía (la razón de ser de los archivos no era sino perpetuar derechos históricos que pudieran documentarse ante cualquier contencioso), y en segundo lugar porque las demandas y querellas de los particulares suelen personalizarse en alguno de sus oficiales, y no en el concejo como institución.

Para afrontar tan intensa actividad judicial, el ayuntamiento tenía necesidad de destacar a agentes ante los tribunales más importantes del Reino; como mínimo, era necesario uno en la capital del partido, otro en la Chancillería y otro en la Corte. A éste último debía satisfacerle Cabeza la Vaca 50 ducados anuales de salario, aunque también se le pagaba (cuando se hacía) en especie, normalmente con jamones, motivo por el cual la habitual morosidad del cliente se hacía menos llevadera (“el serrano hace tiempo que camina, pero aún no ha llegado”) al tiempo que aumentaban sus conocimientos sobre la matanza extremeña (“los jamones se perdieron por mal sazonados, y espero se haga con más cuidado este año y mejor matanza”, “el uno de los jamones viene ya perdido de alunado”)³⁸.

El señor de la villa aparece en documentos judiciales de Montemolín y Fuente de Cantos, y todos los casos refieren a conflictos con Sevilla y con el marqués de Cantillana respectivamente. Aunque son pocos en el conjunto de la actividad litigiosa, la trascendencia que tenían y los gastos que causaban eran considerables. Por otra parte, entre los *oficiales del Concejo* están comprendidos todos los oficiales y ex oficiales en virtud de sus cargos, no como particulares. Destacan en el capítulo de actores el mayordomo (quien tenía poderes para actuar contra los deudores a las arcas municipales), el síndico (la voz del pueblo, pero también el promotor de muchos de los pleitos del Concejo) y desde 1766, año de su creación, los diputados del común. También intervienen aquí los alcaldes, regidores y otros oficiales que decidían llevar a los tribunales sus desavenencias internas. Es significativo que la presencia de este colectivo en el banquillo de los acusados duplique

(38) *Ibidem*, 7-72, f. 34; 18.5-1, ff. 59v y 69.

la que tiene como acusación, siendo así la categoría “profesional” más encausada de todas cuantas existen. Buena parte de las demandas y querellas procedía precisamente de otros alcaldes, regidores y oficiales que reclamaban delimitar responsabilidades por pasadas o presentes actuaciones de sus compañeros antes de que éstas pudieran perjudicarles. Son muy frecuentes, por ejemplo, los litigios entre los dos alcaldes ordinarios.

En el apartado *Otros concejos e instancias* volvemos a hallar los conflictos de jurisdicción, que es el motivo prácticamente universal que lleva a dos municipios o instancias de poder ante los tribunales. La diferencia cuantitativa que existe entre su posición de actor y de encausado, mayoritaria esta última, tiene la misma explicación que ofrecíamos antes: el concejo que les demanda o al que demandan tiende a conservar las causas propias, y menos veces las ajenas. Se incluyen también los contenciosos del o contra el gobernador del partido y los jueces visitadores. Montemolín es el responsable de más del 60% de estas causas, dadas sus infinitas rivalidades con los gobernadores del partido y con las poblaciones de su entorno. De los actores, 5 casos corresponden al Concejo de la Mesta, que aparece como encausada en otras 13 ocasiones.

Los *colectivos* no tuvieron un papel destacado ante los tribunales, cosa lógica en unas poblaciones que estaban muy escasamente organizadas en agrupaciones sociales o profesionales. No quiere ello decir que los vecinos no compartiesen motivos más que suficientes como para acudir a la justicia, pero está claro que prefirieron la iniciativa individual, menos provechosa que la colectiva. Se dan cita en este apartado el común de vecinos, molineros, obligados de las carnes, hidalgos, escribanos, jornaleros de casquería, peones camineros, ganaderos y soldados.

La presencia de los *eclesiásticos* sí es más significativa, pero esas 75 demandas y querellas no representan ni mucho menos el enorme peso económico y social que tenía este colectivo. Considérese, como ejemplo comparativo, que en más del 60% de las escrituras de contenido económico otorgadas en Fuente de Cantos en 1652 intervinieron miembros de este estamento³⁹. La explicación es que solían acudir con mayor asiduidad a los tribunales eclesiásticos, donde se sentían más protegidos⁴⁰. Sí optaron o hubieron de optar por la instancia ordinaria en ciertos contenciosos civiles de tipo económico, como las ejecuciones de bienes de legos o los derivados de su participación en las rentas y aprovechamientos municipales (aunque nunca si la otra parte era el propio municipio); también la preferían cuando sopesaban las ventajas y menor carestía de la justicia local como instancia más cercana. Como grupo privilegiado que era, sus miembros acudían discrecionalmente a la audiencia de los alcaldes, pero era prácticamente imposible llevarles ante la misma como acusados, de ahí la escueta cifra que aparece en la casilla correspondiente. Precisamente por ello, la villa de Montemolín ganó en 1576 una real provisión que permitía que los legos pudieran ser también mayordomos de iglesias y

(39) Archivo de Protocolos Notariales de Fuente de Cantos, escribanía de Juan González Rubio, lg. 77.

(40) Sobre el aforamiento del clero, vid. BENLLOCH POVEDA, A. “La jurisdicción eclesiástica en la Edad Moderna: el proceso” y PÉREZ-PRENDES, J.M. “El tribunal eclesiástico (Sobre el aforamiento y la estructura de la curia diocesana de justicia)”, ambos en MARTÍNEZ RUIZ, E. y DE PAZZIS PI, M. (Coords.) *Instituciones de la España Moderna...*, pp. 113-142 y 143-169 respectivamente.

ermitas, alegando que de ser siempre clérigos escaparían a la jurisdicción ordinaria y haría inútil el derecho de ésta al patronato⁴¹. Entre los frecuentes litigios que tenían con el cabildo municipal destacaron dos: la inmunidad fiscal y el allanamiento del sagrado, y ninguna de ellas llegó a ventilarse nunca en otros tribunales que no fuesen los del vicario de Tudía y el provisor de Llerena. Lo mismo ocurre con todas las causas criminales, aunque en ellas estuviesen también involucradas personas no aforadas⁴². Se puede decir, en definitiva, que los poderes civiles siempre jugaron en desventaja frente a la Iglesia en el desarrollo de su jurisdicción.

Por último, los *particulares* fueron, evidentemente, los más asiduos en las audiencias locales. La participación masculina es muy superior a la femenina, tanto entre los actores como entre los encausados, lo cual se explica por las limitaciones que tenían las mujeres para acudir a los tribunales (las casadas habían de ser representadas por sus maridos, incluso cuando hubieran de defenderse de ofensas directas contra sus personas) y por su menor implicación en las cuestiones políticas y económicas, que son, como veremos, las que más motivos dieron para acudir a la justicia. Los particulares figuran más veces como acusados que como acusadores, al revertir sobre ellos una buena parte de las demandas y querellas procedentes de las instituciones y de los eclesiásticos, no siendo siempre posible la relación inversa, esto es, que los particulares demandasen a los eclesiásticos y a los oficiales del Concejo, en el primero de los casos por la susodicha razón del aforamiento, y en el segundo por el justificado temor que tenían a enfrentarse con el poder.

El poder local estaba representado por las oligarquías, y éstas supieron aprovechar para sus intereses un recurso fundamental como era la justicia. Son tan numerosas las noticias recabadas sobre su utilización fraudulenta que vamos a intentar sintetizarlas en 4 grupos y referirnos sólo a los casos más significativos:

a- *Impunidad*: dejación del deber de perseguir una infracción o delito, especialmente cuando los poderosos se hallan implicados. Sucede en el uso ilícito que los alcaldes y regidores hacían de los bienes públicos, sobre todo las dehesas, puesto que los guardias del Concejo se negaban a menudo a denunciarlos por temor a represalias. Precisamente por ello, el síndico de Montemolín ganó en 1570 una real provisión que facultaba a cualquier vecino mayor de 14 años denunciar a los regidores que hiciesen daños en el patrimonio concejil⁴³; aun así, en la residencia tomada a los oficiales en 1632, uno de los capítulos contra los alcaldes era no haber admitido al menos tres demandas de otros tantos vecinos contra ciertos regidores⁴⁴. En Monesterio, los guardias no actuaron en 1628 contra el regidor Francisco Sánchez Cabeza “por ser hombre muy favorecido de las justicias y muy rico, de lo que el

(41) AMM, lg. 5-31.

(42) Todas estas causas se conservan, agrupadas por topónimos, en el Archivo Diocesano de Badajoz, secc. Priorato de San Marcos de León. Se conocen aún mejor, gracias a Isabel PÉREZ MUÑOZ, las causas de otro tribunal extremeño: *Pecar, delinquir y castigar: el tribunal eclesiástico de Coria en los siglos XVI y XVII*, Salamanca, 1992.

(43) AMM, lg. 5-2.

(44) *Íbidem*, 44-10.

susodicho se jacta y alaba”, y aún en el caso de que fueran multados sus pastores o paniaguados, luego “le quitan las penas en el ayuntamiento”⁴⁵. En 1732, un alcalde de hermandad de Cabeza la Vaca se querellaba contra los alcaldes ordinarios por consentir que el yerno de uno de ellos hiciese cortes ilegales⁴⁶.

b- *Nepotismo o parcialidad*: trato de favor hacia una de las partes en las actuaciones judiciales, incluyendo aquellas sentencias en las que la pena no se corresponde con la gravedad del delito. Así sucede por ejemplo en Fuente de Cantos a mediados de la década de 1620, cuando la pena por asesinato al hijo del regidor Calleja quedó en destierro⁴⁷. En Montemolín, en 1627, resultaron decisivas para su absolución las alegaciones del regidor Benito González, acusado de matar de un palo en la cabeza a un vecino; tras refugiarse en sagrado, lo cual no dice mucho de la inocencia que proclamaba, declaró con evidentes dosis de sarcasmo que la verdadera causa de la muerte de Diego Hernández Toribio eran los excesos “de sus comidas, que en las Pascuas suelen ser demasiadas, y de haberse acostado con su mujer, que entre mozos suelen haber demasías”⁴⁸.

c- *Manipulaciones procesales*: adulteración de alguna de las fases del pleito para favorecer a una de las partes. Sucede, por ejemplo, con ocasión de las probanzas entre testigos. Así, el alcalde de Bienvenida de 1641 envió al ejército de Cataluña a un testigo decisivo de la parte a la que pretendía perjudicar, al tiempo que admitió como válidos a todos los que aportó la parte favorecida, a pesar de que eran criados y gañanes suyos, algunos de dudosa reputación moral: uno venía de recibir una pena de azotes y estaba condenado a galeras por bigamia, otro era también galeote por ladrón, otro era ladrón huido de la justicia de Villafranca y un último testigo era calificado de “mentecato” y había sido arrestado por el alcalde expresamente para que declarase⁴⁹. En la misma población, en 1626, el alcalde destruyó el sumario de una causa que se había apelado ante la chancillería granadina y con la ayuda del escribano y el procurador de la parte contraria falsificó un documento en el que los apelantes declaraban haber recibido tal sumario, logrando que uno de ellos lo firmara intercalándolo en un volumen de cartas de pago⁵⁰.

El caso más notorio ocurrió en Montemolín en 1634 durante el proceso contra varios regidores y guardias acusados de la muerte de Francisco Morillo, ocurrida en la cárcel a causa de las heridas que le causaron. La inhibición de la justicia local hizo que la causa fuera tomada por la Chancillería, pero no por ello dejó aquella de recurrir a cuantos medios tuvo a su alcance para lograr la exoneración de los culpados. Primero hizo que el escribano falsificara varias escrituras de

(45) *Íbidem*, 33-12.

(46) AMCV, lg. 22.2-12.

(47) AMM, lg. 18-2.

(48) *Íbidem*, 31-22.

(49) *Íbidem*, 59-48.

(50) *Íbidem*, 26-13 y 15; 24-2 y 8.

perdón de la viuda de Morillo, y después encarceló a su padre e intentó que se apartara de la causa quedándole sin comer, incomunicándole y vejándole, negándole la asistencia de un abogado y de un fiador y atosigándole mediante querellas absurdas: por llamar secretario a quien era escribano, por cazar en tiempo de veda, por no pagar al médico que asistió a su hijo en la cárcel, por llevar luto por su muerte durante más tiempo que el establecido por la ley (6 meses), por fraude fiscal y por contratar a un matón en Utrera para que asesinara al gobernador. El afectado declaró que todo ello se debía a que las justicias le tienen declarado “odio y venganza” por haber traído a la villa un juez de comisión para averiguar y castigar a los culpables de la muerte de su hijo y “por no haber querido otorgar escritura de perdón y apartamiento a favor de los culpados”. El juez de comisión, por cierto, también recibió una querrela del teniente de gobernador por cobrar excesivos salarios a los imputados⁵¹.

d- *Prevaricación y uso de la justicia para fines particulares*: nos referimos aquí a los casos en que los alcaldes encarcelaban o procesaban a personas inocentes por venganza personal o por acallar a la disidencia. Así, el teniente de gobernador de Montemolín fue acusado en 1632 de proceder injustamente contra un vecino que denunció una adjudicación de rentas fraudulenta y “lo maltrató de palabra y tuvo preso en el calabozo y con prisiones muchos días”⁵². En Bienvenida, en 1626, el alcalde Francisco Hernández Pizarro abrió causa contra Ana de Morales por amancebamiento con un presbítero sólo porque había tenido una “pesadumbre” con su mujer y ésta le obligó a “que le vengase de ella, y si no, que no había de hacer vida con él”. El presbítero que se eligió para figurar en la pantomima había tenido también algún problema de deudas con el alcalde, por la que la venganza era doble, aunque estuvo muy mal preparada. Según los testigos, el clérigo tenía más de 80 años y se hallaba “totalmente inútil para poder tener acceso con mujer”, y la acusada pudo demostrar que el día de autos se hallaba en Usagre⁵³. En Cabeza la Vaca, la justicia apresó en 1684 a 6 vecinos que habían ganado una provisión que les liberaba de cobrar las rentas reales y otros efectos municipales, tras alegar que ello era responsabilidad del Concejo⁵⁴. El regidor Pérez Borrallo consiguió en 1729 que se encarcelara al hijo de Cristóbal Martín Macario para vengarse de su padre, que le había matado un mastín que estaba destrozando sus propiedades⁵⁵. Y en Arroyomolinos, en 1703, la justicia hizo lo propio con Francisco García Moreno por decir que se consentía la casquería en los términos municipales atendiendo a ciertas parcialidades⁵⁶.

(51) *Íbidem*, 45-28; 46-7; 48-4 a 8, 17, 18, 22 y 30; 51-55.

(52) *Íbidem*, 44-10.

(53) *Íbidem*, 26-13 y 15; 24-2 y 8

(54) AMCV, lg. 2-8, ff. 39-48.

(55) *Íbidem*, 25.1-10.

(56) *Íbidem*, 20.2-8.

5. Los pleitos

Las audiencias locales, único tribunal disponible en casi todas nuestras poblaciones, atendió a una casuística enormemente variada. Y variados eran, en efecto, los conflictos que se sucedían en el seno de la sociedad rural bajoextremeña, tan apegada a la tierra, principal fuente de conflictos, sobre todo cuando la escasez predominaba sobre la abundancia. Hemos recogido en los 1.115 sumarios o diligencias procesales un total de 1.177 acusaciones, puesto que a veces una demanda o querrela podía contener varias imputaciones. Éstas se han dividido en 12 categorías, agrupadas a su vez en tres grupos temáticos. En el primero y en el segundo predomina la figura de la demanda, y en el tercero la querrela.

CUADRO III: ACUSACIONES CONTENIDAS EN LOS PLEITOS

TIPOLOGÍAS DE LAS ACUSACIONES	Nº DE CASOS	%
CONTRA LA LEY Y EL ORDEN. TOTAL	424	36,02
Acusaciones contra los oficiales públicos	136	11,56
Disputas jurisdiccionales	154	13,08
Fraude fiscal	72	6,12
Transgresiones al orden establecido	31	2,63
Asuntos protocolarios y de procedimiento	31	2,63
CONTRA EL PATRIMONIO. TOTAL	532	45,20
Infracciones y delitos económicos	411	34,92
Daños o uso ilícito de bienes públicos	67	5,69
Robos y hurtos	54	4,59
CONTRA LAS PERSONAS Y LA MORAL. TOTAL	205	17,42
Agresiones	82	6,97
Homicidios	22	1,87
Injurias y/o amenazas	74	6,29
Transgresiones morales	27	2,29
OTROS	16	1,36
TOTALES	1.177	100

El primer grupo contiene, de modo muy genérico, los atentados contra el marco legal establecido en los que no se ponen en peligro directamente ni el patrimonio ni la integridad física y moral de las personas. No sorprende que las dos primeras categorías, referidas a contenciosos puramente concejiles, supongan la cuarta parte de todas las imputaciones vertidas en los juzgados de la comarca, y que su defensa motivara el vaciamiento de las arcas municipales. Entre las *disputas jurisdiccionales* están los conflictos entre concejos, entre éstos y otras entidades o particulares, entre el señor y su villa y los contenciosos con la Mesta. Entre las *acusaciones contra los oficiales públicos* se han cuantificado abusos y negligencias en el ejercicio del oficio, disputas legales ocurridas en los nombramientos, elecciones y tomas de posesión de los oficiales, contradicciones al consumo de oficios, competencias jurisdiccionales entre el regimiento

y el gobernador o alcalde mayor, casos de corrupción en una variada tipología (uso fraudulento de caudales, malversación, nepotismo, etc.) y cargos y alcances en las tomas de cuentas. De la lectura de estos casos podemos extraer dos conclusiones: las oligarquías locales utilizaron el oficio en beneficio propio, está claro, pero no fueron pocas las ocasiones en las que tuvieron que dar cuenta de sus actuaciones ante la justicia, si no ante la propia ante la instancia inmediatamente superior. El cargo también era una responsabilidad y ésta va a estar permanentemente vigilada, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se incrementa el intervencionismo de la Corona en la gestión de los fondos de propios y arbitrios. Quizá aquí se halle una de las explicaciones a los asientos que se van quedando vacíos en los plenos, y a las dificultades cada vez mayores que encontraba el municipio para proveer las ocupaciones precisas para el funcionamiento de los servicios.

Las acusaciones de *fraude fiscal* ocuparon también una parte significativa del tiempo de la justicia ordinaria. Proceden de los arrendadores de rentas o bien de los administradores públicos. Todavía no se ha valorado suficientemente la imprescindible colaboración de los ayuntamientos en el buen logro de la Real Hacienda. Además de vigilar, repartir y recaudar, todavía le quedaba una tarea pendiente: la lucha contra las ocultaciones de fuentes de renta. Advirtamos, no obstante, que también se han contabilizado aquí, aunque tienen menor relieve, las actuaciones de los tesoreros del partido contra la justicia local por morosidad y mala gestión de los caudales.

Las 31 ocasiones en las que se exponen *transgresiones al orden establecido* nos remiten a alborotos, escándalos públicos, resistencias a la justicia y fugas de la cárcel. Nos hallamos en el ámbito de la resistencia al poder, incluyendo aquellas huidas de presos que se produjeron con la intervención de terceras personas mínimamente organizadas y hasta con la asistencia de grupos armados⁵⁷. El tema es, desde luego, merecedor de un análisis más profundo, pero las fuentes municipales no son siempre las más indicadas para su estudio, puesto que a veces ni siquiera reflejan estos conflictos en los que estaban en juego la autoridad de la justicia y a veces su propia honorabilidad. Por ejemplo, de los motines antiseñoriales de Fuente de Cantos en 1630 y 1668 nos hemos informado gracias a los fondos de un tribunal eclesiástico⁵⁸ y de una escribanía pública⁵⁹, respectivamente. Poco es también lo que informa el archivo municipal de Segura de León, y algo más la Audiencia de Extremadura, sobre un tumulto popular ocurrido con ocasión de las capeas de 1826, en el que se llegó a gritar “Muera el Rey, viva la Constitución”⁶⁰. También nos gustaría saber algo más de lo que ocurría en Cabeza la

(57) Estos hechos suelen producirse con motivo de un encarcelamiento injusto, al menos desde la óptica del reo. En Arroyomolinos, el padre de Diego Pérez, vecino de Fuentes de León apresado por incumplimiento de palabra de matrimonio, asaltó la cárcel con gente armada (AMCV, lg. 96-15, ff. 8-13). En Cabeza la Vaca, el preso que escapó tres veces, al que nos hemos referido en otra ocasión, era el síndico, el cual estaba acusado de sedición y turbación de la paz por recoger firmas de vecinos para promover cierta acusación contra la justicia (*Ibidem*, 25.1-4).

(58) ADB, lg. 879, nº 30.345: el alcalde mayor del señorío se querrela del clérigo Alonso Domínguez porque “hace muchos alborotos sin causa y razón, dando causa a muchos motines y revoluciones en que trae alborotada la república”.

(59) Una carta de poder es la clave para obtener unas breves noticias sobre el “motín y tumulto” contra el conde de Cantillana: Archivo de Protocolos Notariales de Fuente de Cantos, escribanía de Francisco Dunya, lg. 78, f. 123.

(60) Archivo Municipal de Segura de León, lg. 9-14. Los hechos aparecen recogidos también en OYOLA FABIÁN, A. *Devoción y fiestas del Cristo de la Reja de Segura de León (de los Franciscanos a las capeas)*, Fregenal de la Sierra, 1996, pp. 140-141.

Vaca cuando los alcaldes se vieron obligados a dictar auto en 1744 prohibiendo a cualquier vecino salir de sus casas después de las 9 de la noche “a fin de evitar inquietudes”⁶¹. La sensación es, pues, que fueron muchos más los actos de resistencia popular que los que deja entrever la documentación municipal, teniendo en cuenta, además, que también hubo asonadas antieclesiásticas, como la que podría haber ocurrido en Pallares, aldea de Montemolín, en 1806, si se consumaba la marcha obligada del párroco: “pues a ello nos resistimos con todo rigor y protestamos apoderarnos de las llaves de esta nuestra iglesia y caso necesario no cumplir con los preceptos eclesiásticos de orden, misa ni confesarnos con otro director que el que tenemos”⁶².

Cierran este primer bloque los *asuntos protocolarios y de procedimiento*, algunos de los cuales son también reflejo de cierto descontento social y de resistencia pasiva al poder: disputas protocolarias, faltas de respeto a la autoridad, desacatos, actos de desobediencia, tachas de testigos, desacuerdos con algún procedimiento político o judicial, perjurios e incumplimiento de órdenes emanadas de instancias superiores.

El segundo bloque lo componen las faltas y delitos contra el patrimonio público y privado, y es aquí donde se halla el volumen mayor de contenciosos, como era de esperar en una zona rural caracterizada por la escasez de recursos. Entendemos por *infracciones y delitos económicos* las acusaciones de daños en las propiedades ajenas, fraudes en las transacciones mercantiles, deudas, usura, alzamiento de bienes, usurpaciones, estafas, infracciones contractuales, contrabando y litigios por la propiedad o derechos sobre inmuebles, herencias, dotes y bienes en tutela. Todavía hubiera sido mayor el porcentaje resultante si hubiésemos tenido una información suplementaria sobre las motivaciones que condujeron a dictar numerosísimos autos de secuestro de bienes que no han podido ser tenidos en cuenta en nuestra estadística. En el apartado de *daños o uso ilícito de bienes públicos* se recoge un número importante de infracciones, pero tampoco el cómputo final debe ajustarse a la realidad. Los bienes municipales, sobre todo las dehesas, eran un recurso tan imprescindible para buena parte de la población como difícil de custodiar de forma permanente. Muchas infracciones quedaban impunes y otras terminaban con la aplicación directa de una sanción, sin necesidad de formar causa ni comparecer ante el juzgado. Los *robos y hurtos*, por su parte, como instrumento de rapiña, no tienen otras connotaciones que las puramente crematísticas (saciar el hambre), aunque otros autores lo asocian a la protesta⁶³, sobre todo cuando se produce de forma mancomunada. La inmensa mayoría de los casos analizados refieren a la apropiación de frutos y ganados.

El tercer bloque, los atentados *contra las personas y la moral*, agrupa los delitos más representativos del conflicto social, aquellos que difícilmente hallaban otra

(61) AMCV, lg. 12-5, f. 16.

(62) La marcha del clérigo la promovía D. Antonio Ordiales, vecino de Llerena, “manejante de la Curia Eclesiástica ... diciendo con imperio que los cojones le habían de cortar si dicho nuestro cura permanecía en esta nuestra yglesia quince días” (Archivo Parroquial de Montemolín, lg. 1-21).

(63) MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, 1996, p. 238.

compensación que no fuera la sentencia de un tribunal. Sólo representan el 17,42% de los pleitos, pero en ellos se jugaba la justicia buena parte de su credibilidad, y los acusadores y acusados su propio honor. Téngase en cuenta que no figuran aquí los delitos cometidos por personas sujetas al fuero eclesiástico, cuya vista se hacía siempre en sus propios tribunales, por lo que el porcentaje aquel podría haber resultado mayor. Así, sabemos por el simple cotejo de las fichas correspondientes a las causas criminales de Fuente de Cantos, Monesterio y Montemolín custodiadas en el Archivo Diocesano de Badajoz que entre 1530 y 1650 el clero se vio involucrado en 11 causas de agresiones, 16 de injurias, 1 de homicidio y 9 relativas a transgresiones morales.

Destacan en nuestra estadística los delitos de *agresión*, cuya denuncia era procedente cuando se podía demostrar una lesión física resultante. Van incluidos en el cómputo 5 casos de violencia conyugal, 4 de maridos a esposas y uno en sentido inverso, aunque en sólo dos los malos tratos son el motivo central de la querrela o demanda (en el resto cuenta más la reclamación de la dote o de los alimentos), y ambos se inician por oficio de la real justicia, no por iniciativa de la agredida. El tema de la violencia conyugal puede seguirse con más detalle en los expedientes de divorcio formados por la Vicaría de Tudía, parte de los cuales están hoy en el Archivo Parroquial de Segura de León (siglo XIX), y el resto en el Archivo Diocesano de Badajoz. Aún contando con esta información, es sabido que no podremos acercarnos sino mínimamente a la verdadera magnitud del problema. Los *homicidios* y asesinatos suponen un número evidentemente menor que las agresiones; sumadas ambas causas a las injurias y amenazas, tendríamos un total de 178 (15,12%), aunque hay que advertir que en un mismo proceso pueden existir, al mismo tiempo, imputaciones de injurias y agresiones. Así pues, la muerte se consumó en el 12,36% de los casos en que existieron amenazas, ofensas físicas y vejaciones entre personas. Se incluyen en esta categoría, por así hacerlo los propios jueces, dos casos de aborto, ambos en Cabeza la Vaca.

Entre las causas por *transgresiones morales* hemos hallado prácticas de hechicería y alcahuetería, relaciones sexuales fuera del matrimonio, forzamientos y violaciones (están documentados 4 casos), incumplimiento de la palabra de matrimonio y no hacer vida maridable (siempre se actúa a instancias del esposo). La persecución de las transgresiones morales era una tarea prioritaria en los tribunales eclesiásticos e inquisitoriales, pero no en las audiencias locales, si bien podemos apreciar que tampoco fue ajena a todo esto⁶⁴. El punto de vista era, no obstante, diferente. Para la iglesia se trataba de delitos muy graves que entraban en la calificación de pecados⁶⁵, pero la jurisdicción ordinaria sólo intervenía en casos muy concretos (cuando mediaba denuncia de parte o escándalo público) y el objetivo esencial era la salvaguardia de los intereses materiales y de los derechos de la parte agraviada, que interesaba más que el castigo a la parte agravante. La actitud de la justicia, llegado el caso, podríamos calificarla de paternalista, induciendo, por ejemplo, al casamiento de los prometidos que se habían separado, separando a las parejas que mantenían relaciones sexuales hasta que se consumara el matrimonio, vigilando a la

(64) Sucede así también en otras villas: BARRETO HERNÁNDEZ, C. y LÓPEZ MONROY, H. *Casos y cosas de la vieja Villanueva del Fresno*, Badajoz, 1998, centrado en las causas contra la moral vistas ante la justicia local.

(65) PÉREZ MUÑOZ, I. *Pecar, delinquir y castigar...*, pp. 21 y 55.

mujer embarazada de la que se sospechaba pudiera abortar, averiguando la paternidad de algún embarazo inoportuno, abochornando a jóvenes de vida disoluta o sancionando económicamente a quienes se negaban a hacer vida conyugal. El auto de los alcaldes de Medina de las Torres dirigido a Isabel Escobar para que hiciera vida maridable con Francisco Vázquez, a quien había echado de casa, bajo pena de multa, destierro y vergüenza pública, es evidentemente exagerado, y sólo se puede explicar, quizá, porque el tal Vázquez era el escribano del Concejo, e incluso es posible que él mismo se inventara el auto⁶⁶.

4. Las injurias

Los pleitos por palabras de injuria son una magnífica plataforma para el análisis de la jurisdicción ordinaria local, pues la inmensa mayoría de ellos se vieron en primera instancia y en los procesos se advierte perfectamente el distinto rasero con que se medía a los acusados dependiendo del estatus social de cada uno. La injuria es también la expresión más pura del conflicto social. Gracias a ella podemos conocer los demonios particulares de cada sociedad y de cada tiempo, pues siempre se injuria al rival con aquellos términos que nunca quisiera oír el injuriante sobre su persona. Era un recurso fácil y al alcance de todos: ricos y pobres, hidalgos y plebeyos, fuertes y débiles. Era válida, también, como medio de protesta y resistencia a los poderes. Con tan escasos medios, la palabra, se causaba un efecto rápido y contundente: la puesta en cuestión de la honorabilidad del injuriado.

Buena parte de las causas de injuria, no obstante, no dieron lugar a la apertura formal de un proceso; pasados los primeros momentos de acaloramiento entre las partes, el tribunal solía archivar los casos sin realizar siquiera las pesquisas⁶⁷. Sí prosperaron cuando se consideraban especialmente graves las ofensas, aunque aquí nos enfrentamos a una cuestión clave en toda esta problemática: ¿cuáles fueron las injurias más graves? Por una parte, la legislación citaba las siguientes: *leproso*, *sodomita*, *cornudo*, *traidor* y *hereje*, el término *puta* referido a mujeres casadas, así como “otros denuestos semejantes”, “otras palabras semejantes”, lo que equivale a decir que el juez tenía que aplicar su arbitrario criterio para delimitar si eran injurias graves o livianas; la pena consistía en desdeirse –excepto a los hidalgos– y en una sanción máxima de 2.000 mrs.; si la ofensa refería al pasado confesional de una persona –*tornadizo* o *marrano*– se aplicarían 20.000 mrs. o, en su defecto, un año en el cepo⁶⁸. Por otra parte, los jueces habían de tener en cuenta el entorno social y vital en el cual se habían producido los insultos: el estatus del injuriador, el del injuriado, la presencia de testigos y la trascendencia del momento.

(66) AMM, 61-12.

(67) No habiendo mediación de armas ni efusión de sangre, las “palabras livianas” no podían dar lugar a la apertura de sumario. Tampoco “las cinco palabras de injuria” si no había intervención expresa de parte: *Novísima Recopilación*, t. V, tít. XXV, ley III.

(68) *Ibidem*, ley I.

El querellante más ofendido era aquel que recibía las injurias de personas que consideraba de inferior posición social, recalcando una vez su pobreza (“gente pobre y humilde”), otras su oficio vil o el de sus ascendientes (“su padre fue zapatero, bajo, de poca suerte, y sus ascendientes y los susodichos venden jabón y otras cosas”) y otras sus hábitos en la comunidad (“siendo revoltosa y descompuesta en su modo de hablar con todo el pueblo”). A su vez, el ultrajado podía referir a su propio nivel social, reputación, honradez y limpieza de sangre para contrastarse con su oponente y demostrar la injusticia de las injurias vertidas contra su persona: “estimación, buena opinión y fama”, “de la gente más honrada ... cristianos viejos, limpios de toda mala raza y emparentados con la gente más principal y no somos descendientes de gente baja y humilde, ni de moros ni judíos ni de los nuevamente convertidos”.

Especial gravedad tenían las injurias vertidas contra oficiales públicos, consideradas en ciertas ocasiones como una alteración de la paz social. Destacan aquí como frecuente objeto de ofensas los alguaciles (también están entre los más agredidos), oficiales encargados de velar por el orden público y de ejecutar los embargos de bienes: *pícaro* y *desvergonzado* son injurias coincidentes en los casos documentados. Más elaborados eran los ultrajes a alcaldes y regidores; a veces se les llamaba directamente *ladrones* (“dijo que los alcaldes y regidores eran unos *ladrones*, y que se comían la sangre de los pobres y luego los echaban a la guerra echándoles muchas plagas y maldiciones”⁶⁹), aunque también era normal la perífrasis, como hizo Juan Martín Mejía dirigiéndose al alcalde de Cabeza la Vaca que procedía a arrestarle por negarse a componer una pared medianera con la viuda de Antonio Marqués: “sí señor, me iré a la cárcel porque es de creer que la tía marquesa le dé a vuestra merced para algún par de zapatos”⁷⁰.

Por las razones ya expresadas anteriormente, no contamos con todas las causas en las que se vieron implicados los eclesiásticos, quienes sin duda hubieron de estar también muy expuestos al rumor, la malicia y la injuria. Las mejor documentadas se vieron agravadas por el lugar donde se produjeron las ofensas (la sacristía) y por la presencia de testigos: “no eran clérigos, sino *demonios* que tenían alborotado el pueblo”⁷¹, “excitada de un furor diabólico ... y con notorio agravio de mi estado sacerdotal, tuvo el audaz arrojo de improperiarme y ultrajarme con los dicterios de *pícaro desvergonzado* y otros de no menor ofensa a mi dignidad”⁷².

Queda expuesto, pues, que acentuaba la gravedad de las injurias la presencia de testigos, pues esto suponía la divulgación de la ofensa y la práctica imposibilidad de reparar en su totalidad el daño infringido: “haciéndolo con la publicidad de ser esto en la plaza ya alto el día y a vista de una grave concurrencia”, “contribuye para la graduación de la ofensa las circunstancias de haberse verificado ésta en una calle pública”. Peor aún era recurrir al libelo: “ha publicado un papel lastimando con ello y sus expresiones la

(69) AMM, lg. 65-33.

(70) AMCV, lg. 62-37.

(71) *Íbidem*, 22.3-6

(72) *Íbidem*, 58-14.

estimación, buena opinión y fama”. No obstante, ciertos auditorios constituían un atenuante; eran ocasiones en las que el contexto, el ambiente donde se producía la ofensa, no justificaba la intervención de los tribunales. Así se produjeron, por ejemplo, los insultos a un portugués (*bellaco, perro judío*) durante un juego de bolos, apuestas mediante, en la villa de Monesterio en 1625⁷³, o las amenazas de Diego Bejirano a María Aguilar (“le había de quitar la cabeza de los hombros”) por bromear con su sombrero en una tienda de Cabeza la Vaca⁷⁴, o los insultos que un jornalero de esta misma población dirigió a su compañero (*pícaro, desvergonzado y negro*) por no gustarle el romance que le estaba cantando mientras segaban juntos⁷⁵.

Hemos clasificado las 131 palabras de injuria halladas en los 74 pleitos documentados (en varios de ellos no se hace mención expresa a ninguna y en otros a varias). Aquí expuestas, son palabras y frases sacadas del contexto del sumario, donde a su vez es muy posible que también estuviesen sacadas del contexto real. Es importante tener esto en cuenta porque, al igual que sucede hoy, con el insulto a veces se quiere simplemente ofender utilizando un término manido y rotundo, más que calificar al injuriado con el significado literal del mismo.

Dentro de las ofensas relativas a la actividad sexual, todas ellas, tanto las masculinas como las femeninas, refieren a actividades presuntamente lujuriosas de la mujer. Llamar a una mujer *puta* se penalizaba si se trataba de mujer casada, esto es, cuando se estaba ofendiendo también al marido (“y en consecuencia, yo un *cornudo*”), quien era el que asumía finalmente la autoría de la querrela. A veces se ampliaba la información para dar mayor credibilidad a la imputación: “*puta probada*”, o más aún: “vivía con amancebamientos y galanes, recogiendo todas las noches en mis casas para dormir con ellos”. Otras veces el sentimiento de ofensa era colectivo, como se infiere de la reacción violenta de los hombres de Cabeza la Vaca contra tres vecinos forasteros que rondaban con una guitarra de noche, jactándose uno de ellos de haberse beneficiado a las mujeres solteras y casadas del pueblo⁷⁶. La expresión “me traía hecho un *cesto*” puede ser una perífrasis de *cornudo*, según se obtiene por el contexto de la misma (se añade a *pícaro y desvergonzada*) y por la acepción que da el Diccionario de Autoridades: “frase familiar con que se explica estar alguna persona embriagada o durmiéndose”, por lo que podría deducirse que la mujer que tenía a su marido hecho un cesto lo mantenía en la ignorancia o en el engaño⁷⁷. Por último, hacer *carambillos* debe referirse a ciertas relaciones prematrimoniales: “y que le habían visto hacer carambillos conmigo antes de casarnos”. El carambillo es una flauta de caña; hacer carambillos es, literalmente, tocar la flauta.

(73) AMM, 21-7 y 10

(74) AMCV, 24.3-10

(75) *Ibidem*, 25.1-3.

(76) *Ibidem*, 25.1-11.

(77) También es frecuente hallar en la literatura la figura del cesto como lugar de ocultación del amante de la mujer sorprendida por su marido. Véase, por ejemplo, APULEYO, *El asno de oro* (siglo II), lib. IX, cap. 24, prs. 1 y 2.

Hemos agrupado las injurias de carácter racial y las que aluden de forma despectiva a la procedencia geográfica del injuriado. Las primeras tenían entonces un significado especialmente grave, sobre todo en una época que sentía aún el fragor de las cruzadas y en una zona, como la de nuestro estudio, que notaba muy de cerca el aliento del Tribunal del Santo Oficio de Llerena. Las más frecuentes son *judío* o *judía*, que se hallan en 9 casos, y *negro* o *negra* en otros 5. Éste último provocaba un profundo resentimiento en la persona objeto de la injuria, pues contenía una doble ofensa: la racial en sí y el recuerdo de la condición esclava de algún antepasado. Así, Francisco Barrasa acabó preso en la cárcel de la Chancillería de Granada por utilizar este apelativo contra dos vecinos que no vieron repuesto su honor hasta que aquel no firmó una declaración reconociéndoles como cristianos viejos⁷⁸. Otra retractación se escribió de la siguiente manera: “lo he tenido siempre por hombre blanco, honrado y de buen calidad y por tal ha sido habido y reputado en esta república, y si acaso le agravié con algunas palabras de injuria, sería ciego de la pasión y cólera”⁷⁹.

CUADRO IV: TIPOLOGÍA Y CUANTIFICACIÓN DE LAS PALABRAS DE INJURIA

TIPOS	INJURIAS Y EXPRESIONES INJURIOSAS (Nº DE CASOS)			
	HOMBRES		MUJERES	
SEXUALES	cabrón	1	puta	5
	cornudo, hijo de cornudo	7	puta probada	1
	tenerle hecho un cesto	1	hacer caramillos	1
RACIALES	gallego	1	benedisa	1
	negro, perro negro	3	cristiana nueva	1
	judío, perro judío, descendiente de judíos	5	ensambenitada	1
	portugués	1	gitana	3
			judía	4
			morisca	1
			negra, descendiente de negra portuguesa	2 1
DE CONDUCTA	bellaco	5	bellaca	9
	borracho	3	buitrera	1
	carnicero	1	desvergonzada	11
	corsario	1	hechicera	1
	demonio	2	ladrona	1
	desvergonzado	6	polpotrona	1
	ladrón	11	pícara	2
	maquilón	1	pícara desollada	1
	pícaro	12		
	pícaro bergante	1		
soplón	1			
DESPECTIVAS	baladí	1	andar con el culo fuera	1
	infame	4	escamillas	2
	malnacido	1	infame	3
	perro	1	mujercilla	1
	tuerto	1	perra	4
			ser de bajas puertas sucia	1 1

(78) AMCV, lgs. 24.2-7 y 58-10.

(79) *Íbidem*, 24.2-7

En este segundo grupo de injurias, es más variada la tipología femenina que la masculina, puesto que en la primera aparece un repertorio racial más completo (*gitana* y *morisca* carecen de la acepción varonil correspondiente) y se extiende hacia términos relacionados de alguna manera con el mundo de los conversos: *benedisa* (posible corrupción de *advenediza*), *cristiana nueva* y *ensambenitada*. Por último, las referencias al lugar de procedencia del ofendido son, a veces, difíciles de entender. El acusado de *bellaco gallego carnicero* respondía a la ofensa alegando que era cristiano viejo sin oficio vil, y los dos casos en que aparece *portugués* o *portuguesa* se acompañan de otros insultos de naturaleza diferente. Los afectados no consideraban que su origen fuera motivo de desprecio y no son éstos, sino los testigos, quienes hacían referencia a ello en las pesquisas.

La más variada tipología de injurias refiere a conductas determinadas, a usos y costumbres, a la forma de ser o comportarse, si bien algunas de ellas son a veces interpretadas como referencias sexuales, sobre todo las acepciones femeninas (son los casos de *pícaro*, *desvergonzada* o *bellaca*). El *Diccionario de Autoridades* entiende que *pícaro*, la más repetida injuria dedicada a los hombres, es aquel individuo “bajo, ruin, doloso, falto de honra y vergüenza”, y el de Covarruvias deriva el término de *pica*, “porque en la guerra los vendían como esclavos poniéndolos junto a una pica clavada en el suelo”. La literatura y la documentación, no obstante, suelen asociar el *pícaro* al ladronzuelo, si bien algún injuriado como tal no permitía que se rebajara el sentido literal del vocablo:

“...aunque la palabra [pícaro] no sea de las comprendidas literalmente en la ley que señala las palabras mayores, es sin embargo semejante a ellas, que debe inferirse del concepto e inteligencia vulgar con que se halla recibida esta voz, pues sabe vuestra merced muy bien que a los hombres delincuentes y de conducta detestable les distinguen las gentes con el tratamiento de pícaros, de forma que tiene esta palabra un significado tan extenso como que es apelativo de todo hombre malo”⁸⁰.

Otra expresión de variado significado es la de *bellaco* o *bellaca*, muy frecuente tanto entre hombres como entre mujeres. El diccionario de la Academia lo asocia a villano, ruin, vil, perverso, bajo, malo, astuto, sagaz, etc., y aún hallamos más acepciones en los sumarios, por ejemplo ésta:

“[la palabra bellaca]...es semejante a la de puta, contenida en la dicha ley, porque decirle a una mujer de bellaca tanto es como llamarle de puta, porque no hay de qué se entienda ni pueda en una mujer ser bellaca sino de su cuerpo”⁸¹.

Otra palabra de injuria hoy en desuso es *maquilón*, también alusiva a ladrón⁸². Las menciones a los amigos de lo ajeno suman con esta última 26 entre los hombres (las demás son: 1 *corsario*, 11 *ladrones*, 12 *pícaros* y 1 *pícaro bergante*) y sólo 5 entre las mujeres (1 *buitrera*, 1 *ladrona*, 2 *pícaras* y 1 *pícaro desollada*), aunque también pueden

(80) *Ibidem*, 27.2-3.

(81) AMM, lg. 21-6.

(82) La maquila era el porcentaje que se llevaba el molinero de las molindas ajenas, y el maquilón quien lo cobraba.

ser asimilables las 3 acusaciones de *gitana* (no existe aquí la versión masculina) y la de *polpotrona*, término que posiblemente derive de *poltrona*, *haragana*.

La única referencia, y confusa, a la brujería la tenemos en un largo proceso habido en Calzadilla en 1626, donde una mujer injuriaba a su vecina diciéndole que su abuela se vestía con túnica y candeleras en la cabeza y se “iba a negociar a casa de un abad”, llamándola igualmente, en un completísimo y contradictorio repertorio: *bellaca*, *desvergonzada*, *puta*, *ensambenitada*, *judía* y *perra cristiana nueva* que descendía de *negros*⁸³.

El último grupo lo componen las injurias despectivas o deshonorosas, siendo *infame* la más repetida, expresión que puede ir reforzada con otros apelativos (“infame hasta la tierra que pisaba”) y ser motivo, incluso, de interpretaciones más retorcidas: “es palabra gravísima, y por ella quisieron decir que la dicha mi mujer había cometido algún delito de los que infaman, como es el adulterio, sodomía, herejía...”⁸⁴. *Sucia* y *escamillas* (que quizá provenga de *escamas*, en el sentido de *costra* o *suciedad*) pudieron tener un aplicación injuriosa similar. Pero las más frecuentes en esta categoría son las que hacen referencia a la condición supuestamente inferior de la persona ofendida, ya desde una perspectiva física o corporal (*tuerto*, *malnacido*, *mujercilla*), moral (*perro*, *perra*, *de bajas puertas*, *baladí*, en el sentido de despreciable) y económica: “cuando acá andare vos vestida, ayer andábais en Bienvenida con el *culo de fuera*”⁸⁵.

(83) AMM, 50-31 y 26-8.

(84) *Íbidem*, 21-6.

(85) *Íbidem*.

ERMITAS Y HOSPITALES DE FUENTE DE CANTOS EN EL SIGLO XVI

JOSÉ LAMILLA PRÍMOLA

En siglos pasados, la religiosidad ocupa el primer puesto entre los valores que regían la vida diaria de los ciudadanos. Los pueblos, villas y ciudades rivalizaban entre sí en la construcción de edificios religiosos consagrados a las más variadas advocaciones, considerándose como más importantes aquellos que, en mayor número y mejores monumentos poseían. Todos los habitantes colaboraban, en la medida que sus posibilidades les permitían, al mantenimiento de esos edificios de culto o caridad, con la esperanza de verse recompensados por ese sacrificio en una vida futura.

Fuente de Cantos no es ajeno a esa corriente, y fruto de la religiosidad de sus gentes, es la gran cantidad de ermitas, conventos, hospitales, cofradías y hermandades que, a lo largo de los siglos, se han asentado en nuestro suelo.

Tuvimos también la suerte de que, durante los siglos XVII y XVIII, vivieron en nuestro pueblo unas cuantas familias adineradas y religiosas, que promovieron, impulsaron y pagaron la construcción o el mantenimiento de estos edificios, así como retablos,

imágenes y demás objetos sagrados y de culto, permitiendo su pervivencia. Hoy constituyen nuestro máspreciado patrimonio.

Desde que tuve la suerte y la oportunidad de poder investigar en los libros del Archivo Parroquial, tuve la intención de publicar y dar a conocer este apasionante tema, por la cantidad de alusiones y referencias que hay en ellos, pero los distintos topónimos con que se encuentran, que podían dar lugar a errores, y la falta de otros documentos para poder contrastar, han retrasado la aparición de este trabajo hasta estar más seguro de su existencia y de su posible ubicación.

Por suerte, durante el pasado verano de 1999, llegó a mis manos un documento procedente del Archivo de Simancas y custodiado en el Excmo. Ayuntamiento, en el que figuran los autos de posesión, el 26 de Abril de 1574, de las distintas dependencias de Fuente de Cantos, por el Corregidor y Justicia Mayor D. Juan Pérez de Granada, donde, uno a uno, va detallando los diferentes edificios públicos que, en aquella época, conformaban esta villa.

El citado corregidor toma posesión de manos de Miguel Rueda, Alguacil Mayor de Montemolín, Fuente de Cantos, Monesterio, Medina de las Torres y Calzadilla de los Barros, de

- la villa y su jurisdicción
- las casa del Ayuntamiento
- la casa del Censo y Encomienda de Aguilarejo (en la calle Santa Ana)
- la casa de los bastimentos de la encomienda de Aguilarejo
- la casa de los bastimentos de la Mesa Maestral, que *...esta sin moradores y cayda mucha parte della*
- las casas de la Encomienda de León: *... dos solares de casa caidas que son en la calle que llaman de Llerena los cuales solares son de la encomienda mayor de Leon.*
- la casa de la carnicería pública (situada también en la calle Llerena, por ser donde vivía su morador Esteban Alonso).
- la casa de la Cárcel (por cierto, con tres “inquilinos”)
- el término de la villa: *... fue llevado por la calle del Corro que por otro nombre se llama calle de san Blas y lo puso en el campo que llaman de los Martires termino de la villa de Fuente de Cantos en voz y en nombre de todos los terminos prados y pastos egidos y dehesas montes heredamientos y de todo lo demas anexo y perteneciente a los terminos comunes de las villas de Montemolin Calzadilla Monesterio Medina de las Torres con quien la dicha villa de Fuente de Cantos tiene comunidad en los montes y pastos y los demas aprovechamientos y vecindad.*

A continuación procede al nombramiento del mayordomo y cobrador de las Rentas que recae en Andrés de Barrassa Jurado, de Sevilla; y ve un caso de deudas en la audiencia pública. Después nombra alcaldes ordinarios, alguacil mayor, alcaldes de la Hermandad y escribano del Ayuntamiento.

Y es, a partir de ahora, cuando va a tomar posesión de las distintas iglesias, ermitas y hospitales, tema principal de este trabajo:

Posesión de LA IGLESIA Y PATRONAZGO: *... fue a la puerta de la iglesia de Santa Maria la mayor desta villa de Fuente de Cantos que es la iglesia mayor y parroquial de la dicha villa (por tanto, aún no era de la Granada) y puesto en la puerta de la dicha iglesia el dicho alguacil (se refiere a Miguel Rueda) tomo de la mano al dicho Juan Perez de Granada y le metio dentro de la dicha iglesia y dixo que en nombre de su majestad por virtud de la dicha real provision le daba y le dio la posesion de la dicha iglesia y de los frutos y rentas y diezmos y cosas a ella anexas. Después ... anduvo por la dicha iglesia y cerro las puertas della fue a la pilla del agua bendita y echo agua de la dicha pilla y taño una campanilla y tomo un libro misal y lo abrio y comenzo a rezar en el un salmo y luego fue a la sacristía de la dcha iglesia y estando dentro della el dcho Miguel de Rueda alguacil susodicho tomo las llaves de la dcha iglesia a Hernando del Corro sacristan se las dio y entrego al dicho Juan Perez de Granada y este en nombre de su majestad lo nombro sacristan de la dcha iglesia.*

Todo esto se hace en presencia de Diego Rodríguez y Diego Martínez Montes (quien más tarde bautizaría a Francisco de Zurbarán) con quienes tendrá un largo litigio por culpa de los beneficios de la parroquia.

Posesión del HOSPITAL DE LA SANGRE: *ese mismo día ... fue a una ermita y hospital que esta dentro desta villa que llaman el hospital de la Sangre de Jesucristo donde al presente estan depositadas las monjas de esta villa y estando en la dicha casa tomo por la mano al dicho sr. Juan Perez de Granada y lo metio dentro de la iglesia de la dicha ermita y hospital y dixo que le daba y dio posesion de la dicha ermita y hospital y todo lo a ela anexo.*

Este hospital fundado en 1549 por D. Juan García Guerrero se asentaba en el solar que hoy ocupa la plaza de abastos junto a la calle que lleva su mismo nombre (calle de la Sangre) y acogía a aquellas personas que no tenían un techo donde cobijarse así como a forasteros y transeúntes a quienes sorprendía la muerte. Estaba atendido por los Hermanos de la Sangre y por ermitaños ,al menos durante el siglo XVIII, que es cuando tenemos constancia de ello:

El 14 de septiembre de 1706 muere en el hospital Antonio Jose Serrano maestro de esgrima, vecino de Santa Olalla

El 6 de agosto de 1709 se enterro Manuel el enterrador. Murio en el hospital.

El 20 de agosto de 1737 muere Pedro Jose de San Josph, ermitaño del Hospital de la Sangre, era natural de la villa de Berlanga.

En 1763 hay una alusión en el libro 4º de defunciones al *hermano Juan Marquez, ermitaño en el hospital de la Sangre, de nacion lusitano*. Y en 1775 es Leandro Paniagua el ermitaño del citado hospital.

La última mención a un cuidador de este centro de acogida es en 1787 en que ocupa este cargo Manuel de la Torre.

Este hospital se construyó sobre unas casas propiedad de D. Juan García Guerrero, quien otorgó testamento con el fin citado el 12 de Agosto de 1533, ante el escribano público D. Juan Núñez. Constaba de 19 folios más otros cinco de diligencias añadidas. En 1722, en un documento del Archivo Histórico Provincial se dice que este testamento era custodiado por los PP. Franciscanos y se le conocía con el nombre de Hospital de la Sangre de Jesús de los Afligidos. Sin embargo según una placa encontrada recientemente, durante las obras que el proyecto Alba Plata está llevando a cabo en los terrenos de lo que hoy conocemos como Hospital, por haberse trasladado allí en su última época, su primitivo nombre era el de Hospital de la Sangre de Jesucristo”. A continuación del nombre está grabado un escudo en el que pueden verse las cinco llagas y en la parte inferior del escudo continúa la leyenda: *que dexo Juan Garcia Guerrero clerigo.*

La ermita del primer hospital sirvió de Parroquia en el año 1735, mientras se encontraba en obras la actual, y probablemente estaba dedicada a Santa Bárbara, pues en el año 1653, María Esteban Moreno deja *veinte ducados para una misa perpetua cada un año en la ermita de sta. Barbara en la Sangre* (Libro 4º de defunciones). De hecho el santuario de la Hermosa conserva un cuadro de esta santa que muy bien pudiera haber estado primero en este Hospital de la Sangre.

He aquí unos versos de nuestro poeta Máximo Rosario que, en compañía de su amigo Eloy Toro, escribió en el arco de la plaza de Abastos (antiguo local del Hospital de la Sangre) el día en que la inauguraron. Lo hicieron de madrugada y alumbrándose con cerillas:

Te vi de templo sagrado,
Diste hospitalidad,
Fuiste escuela de párvulos
Y colegio electoral.
Pero ahora te veo convertido
En una plaza de abastos
Como una gran capital.

Posesión de LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA: *....fue a una ermita que llaman de Nª Sra. de la Esperanza y un hospital que esta en la dicha ermita.* Tras tomar posesión de ella entregó las llaves, en un acto protocolario, al hospitalero, que, a la sazón, era Domingo González. Sin embargo, algunos años antes, en 1562, ya bautiza un hijo un matrimonio *hospitaleros de la esperanza.*

Este hospital y su ermita estaba situado con toda probabilidad en la calle que, aún hoy, se conoce con ese nombre (calle Esperanza), y su nombre completo era, según un documento de 1620, *de la Madre de Dios de la Esperanza.* Antonio López y Domingo Hernández eran ese año los ermitaños.

Hay algún otro documento que hace alusión a este hospital en 1778 en que muere Luis Corona *en el corral del hospital de la Esperanza donde se recogen los pobres.* Este hospital debió de finalizar su actividad sobre 1780, pues en octubre del año siguiente se encuentra un niño abandonado *en la casa que fue ermita de Nª Sra. de la Esperanza.*

Sin embargo, el solar estaba abierto, aunque ya no tenía actividad, y, por inercia, los sin techo” se refugiaban allí, porque, en 1794 *muere un mendigo en el Hospital de la Esperanza*. (Libro IV de defunciones).

Posesión de LA ERMITA DE SANTA LUCÍA: ... *que esta en esta villa en la calle que llaman de Santa Lucía y le tomo por a mano y le metio en la dicha ermita y dixo que le dava y dio la posesion de la dicha ermita y de todo lo a ella anexo e incluso para que la tenga en nombre de su mag^o y huse en ella de todos las cosas y casos que sean necesarios de se hacer en la dcha ermita y el dcho señor Juan Perez de Granada continuando la dicha posesion se paseo por la dicha ermita y tomo las llaves a Melchior Garcia ermitaño y cerro y abrio la dcha ermita y hizo (...) auto de posesion y luego torno a dar las llaves de la dcha ermita al dcho Merchior Garcia ermitaño al qual mndo. Que tenga la dcha ermita y llaves della en nombre de su magest. Y para las dar y bolber cada y cuando que por su mag^o. le fuere mandado ...*

De esta ermita, de cinco tramos de larga, situada en la calle que aún hoy se le conoce con el mismo nombre, tenemos pocos datos en los libros sacramentales de nuestra Parroquia. Sólo sabemos que en 1728 todavía estaba en uso, pues, siguiendo la costumbre de la época de enterrarse en los recintos sagrados o en sus aledaños, ... *en treinta dias del mes de junio de mill setecientos y beinte y ocho años se allo un hombre agogado, se enterro en Santa Lucia, se llamaba Francisco Perdigón*.

Posesión de LA ERMITA DE SAN BENITO: de igual forma y siguiendo el mismo formalismo ritual descrito, el escribano público nos habla de la toma de posesión de la ermita citada y nos dice de ella escuetamente *que esta junto a la dicha villa* y que su ermitaño en aquellas fechas era Juan Blanco.

De estas pocas palabras podemos deducir que estaba situada junto a las últimas casas del pueblo en el camino a Valencia del Ventoso y muy cerca de ellas, en el lugar que, aún hoy, conocemos como “cerro de San Benito”, al lado de la “madre del agua” de la fuente del Caño. Hace poco tiempo, con motivo de una explanación en ese lugar, para construir un parque público, aún podían verse los cimientos.

Hay pocos datos de esta ermita en los libros del Archivo Parroquial, sólo sabemos por los libros de nacimientos que en 1576 su ermitaño era Francisco Martín, casado con María Rodríguez y en 1669 lo era Antonio Madera. Más tarde, según los libros de defunciones, en 1738, se alude a Gerónima como *ermitaña del señor san Benito*.

A partir de esa fecha no conozco ninguna mención más de la citada ermita, si exceptuamos la que hace Aurora Ruiz Mateos en su libro “Las ermitas en la Baja Extremadura (Siglos XV y XVI)” donde nos dice que tenía una longitud de cinco tramos, era por tanto, bastante grande, y que su portal estaba cubierto de madera de roble.

Posesión de LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA: ... *y por otro nombre San Juan de Letran que es el monasterio que se labra para las monjas desta villa*.

Con estas palabras se alude en el documento que sirve de base a este trabajo, a la ermita de S. Juan que todos los fuentecanteños conocen y que desafiando el paso de los siglos, aún perdura entre nosotros, siendo objeto de las visitas devotas de las personas del pueblo todos los viernes del mes de marzo. Esta ermita se fundó en 1515 a las afueras del pueblo en dirección la vecina Calzadilla y durante el siglo XVI estuvo habitado por monjas Franciscanas Concepcionistas hasta 1576 en que fueron trasladadas a un nuevo convento, dentro del pueblo (en los terrenos que hoy ocupa el Centro de Salud y la Casa de la Cultura), al considerar las autoridades eclesiásticas que allí estaban muy alejadas del centro de la población, con sus consiguientes problemas. La actual ermita, a la que le falta la nave principal data del siglo XVIII.

Dominga Alfonso, mujer de Pablos González, es la ermitaña que recoge las llaves de manos del Corregidor, una vez que éste ha tomado posesión de la citada ermita.

Con anterioridad, una año antes, lo es Benito Martín, casado con Leonor Domínguez, del cual, con ocasión del bautizo de su hijo Jerónimo, nos dice el correspondiente libro de bautismos: *...el cual es ermitaño de la ermita de san Juan.*

Pero no son los únicos: en 1585 ostentan este cargo Martín Hernández e Inés Martín y en 1617, Diego de San Juan y Leonor de Escobar. De igual manera, hay otras menciones a la ermita, pero por motivos bien distintos: el 20 de mayo de 1709 *...mueren en San Juan de lettran un pobre y su hijo.* En 1728 *... una niña que se hallo en la hermita de S. Juan en un zesto hija de padres no conocidos.* Y en 1740 *... muere un pobre que se hallo en el portal de san Juan de Letran de esta villa.*

Conocemos también, por el mencionado libro de Aurora Ruiz Mateos, que el visitador de la Orden insta al mayordomo de S. Juan a *... que compre un roponcillo de paño e una caperuça de seda para que se ponga a la imajen (en) las fiestas de Sant Juan ... y este adornado para que tengan mas devoción las jentes.*

En ese mismo libro podemos leer que en 1604, Francisco Sánchez, santero de San Juan, recibe seis reales por ayudar durante seis días en las obras de reedificación y reformas que en este edificio se llevan a cabo. Y así mismo que en 1574 *... el día de San Jhoan a costa de la dicha hermita comen e hazen banquetes de lo qual a avido murmuración y otros inconvenientes,* por lo que se prohíbe bajo multa de cuatro ducados.

Posesión de EL HOSPITAL DEL ESPÍRITU SANTO: En este mismo día el susodicho Juan Pérez de Granada fue conducido *...a un hospital que esta en la dicha villa que le llaman el Hospital del Espiritu Santo.*

Con idéntico ceremonial que en los casos anteriores, entró, tomó posesión y devolvió las llaves de la iglesia y del hospital a Diego Rodríguez, a la sazón, su hospitalero. Ignoramos la fecha exacta, pero esta ermita y hospital debió de construirse algunos años antes, pues sabemos que en 1569 ya los cuidaba Sebastián Sánchez.

Este hospital con su respectiva iglesia debió de estar situado dentro del pueblo, en la zona que aún hoy se conoce como calle Espíritu Santo, entre la calle Carreras y las traseras del Convento del Carmen.

Son pocas las noticias que, a través de documentos, tenemos de él, pero sabemos que en 1580 y 1581 ...*Benito Sánchez y Juana González son hospitaleros de la casa del Espíritu Santo*. Y en 1597 ... *Juan de Bustamante y Catalina García son santeros del Espíritu Santo*. Y la última referencia que tenemos de este hospital es en 1600 en que aún cuidan de él estos mismos personajes.

A partir de esta fecha no hay más referencias documentales, por lo que, creemos, al poco tiempo debió de desaparecer esta casa de acogida.

Posesión de LA ERMITA DE SANTA ANA: de igual manera el señor Corregidor fue llevado, para que se hiciera cargo de ella .. *a una ermita que le llaman de señora Santana que esta dentro desta villa* entregándole las llaves para que la siguiera cuidando como hasta entonces a ...*Catalina Martinez ermitaña mujer de Antón Garcia ermitaño*.

Pocas noticias más tenemos acerca de esta ermita de santa Ana, tan sólo que en 1578 su ermitaño era Gonzalo Esteban. El libro ya citado de las Ermitas de la Baja Extremadura de A. Ruiz Mateos, nos dice que era de regulares proporciones, pues tenía cuatro tramos y que, según los libros de visitas correspondientes a los años 1494 y 1498, esta ermita era una antigua sinagoga judía.

No debió de perdurar mucho más allá de finales de siglo esta ermita que, sin duda, estaba ubicada en la calle Santa Ana; calle que hoy ya no existe, o no se llama así, pero que, según los censos efectuados en Fuente de Cantos en los años 1573 y 1588 sí existía, viviendo en ella gente principal. Como estos censos están confeccionados "a hita", o sea, uniendo el final de una calle con el principio de la siguiente, y, al estar esta calle entre la de el Caño de las Barrigas y la de el Horno de la Poya que, a su vez, unía con San Marcos, podemos deducir que la calle Santa Ana corresponde a lo que hoy es Olmo o Ángeles, yo más bien creo que esta última, unida a la actual Zorrilla y hasta la plaza de Colón o, incluso, el Caño.

En nuestra actual Iglesia Parroquial se conserva, en una de sus capillas laterales, una antiquísima imagen de Santa Ana, que, muy bien pudiera ser la titular de esta ermita.

Posesión de LA ERMITA DE LA MADRE DE DIOS: ese mismo día se dirigió a ... *una ermita que llaman de la madre de Dios* situada ... *dentro desta dicha villa* y tras haber tomado posesión de ella en los mismos términos que en anteriores ocasiones, devolvió las llaves a María Ximénez, la ermitaña, mujer de Pedro de Lorenzo, aunque antes ... *se paseo por la dicha ermita y fue a visitar los altares della*.

Esta ermita, de tres tramos, con dos arcos, fue sufragada por Mencía de Hoyos, muerta en 1561 En el folio 186 del libro 1.014 C del Archivo Histórico Nacional, nos dice lo siguiente:

.. Ytem mando las casas de mi morada todas como yo las tengo y poseo con todas sus entradas y salidas a la Madre de Dios por Yglesia y hospital de pobres con todas las cosas y ropas de ellas y todas las cosas del servicio de las dichas casas que yo le quiero dar con cargo que me digan los curas y capellanes de la dicha villa el dia de la Natividad de Nuestra Señora de cada un año un aniversario que se entiende una vigilia de tres leçiones y el dia siguiente una misa cantada.

Sabemos también que “en la Madre de Dios, la talla de N^a S^a allí venerada pertenecía a la difunta Mencía de Hoyos, quien en su testamento hizo cesión de ella para la dicha casa y capellanía.” (Aurora Ruiz Mateos).

Poco más sabemos de esta ermita, ni siquiera su posible emplazamiento, que primero pensé que podría estar en la calle Santa María, hoy Nicolás Megía, cerca del Altozano, aunque , con más probabilidad, me inclino a pensar hoy que pudiera ocupar el solar de la ermita del Santo Cristo, en las traseras del Hospital de la Esperanza, pues en algún documento posterior se habla del Santísimo Cristo de la Madre de Dios.

Y finalmente decir que el único documento que hace referencia a esta ermita en nuestro Archivo Parroquial, figura en el libro de Bautismos correspondiente que nos dice que en 1608 el ermitaño era Juan Hernández. Incluso el apellido de este matrimonio figura en otro lugar como Rodríguez.

Posesión de SANTA MARÍA LA HERMOSA: luego la comitiva se dirigió ...a la ermita de Santa María la Hermosa, se paseo por la dicha ermita y visito los altares della y tomo las llaves a Maria Ximenez que tiene cargo de la dicha ermita y se salio fuera della y luego volvió las dichas llaves a la dicha Maria Ximenez a la qual mando que tenga la dicha ermita por su majestad y la sirva como hasta aquí lo ha hecho...

Esta ermita, sobre la que ya ha publicado un libro la hermana del Convento del Carmen, Ana María del Niño Jesús de Praga, y sobre la que en un futuro habrá que volver con una historia más detallada y con aporte de nuevos documentos, ha llegado, reconstruida en el siglo XVIII, hasta nosotros con gran pujanza, al albergarse en ella la imagen de nuestra actual Patrona, por lo que voy a omitir la prolija relación de sus ermitaños y capellanes que, por otra parte, ya ha sido objeto de otro trabajo mío publicado en la Revista de la Hermosa del año 1997.

De todas maneras y siguiendo el libro al que hemos hecho referencia anteriormente “Las ermitas de la Baja Extremadura (Siglos XV y XVI)” de Aurora Ruiz Mateos, hemos de decir que constaba de cuatro arcos, o sea, que era de tamaño mediano, que tenía sacristía y que *... divide la dicha capilla del cuerpo de la iglesia una rexa de asta de lança puesta en el arco toral .*

En 1498 se describe por primera vez la imagen de su titular como *...de bulto de madera con su hijo* y que tiene una corona *...de un marco e media onça de plata* adornada con *seys piedras*. Se nos dice, además que *...tiene un altar de la vocación de la dicha ermita, esta en el Nuestra Señora ... y unos manteles de lienço, ara y corporales y hijuela*

cubierta con una palia de terciopelo con una cruz de oro en medio y un frontal de lienço pintado ...Ay otro altar que se dize de la vocacion de Santiago ...tiene unos manteles de lienço y un frontal de lienço pintado y una cortina encima de lienço ...Ay otro altar de la vocacion de San Anton ...tiene unos manteles de lienço y un frontal de estopa teñido y una cortina de lienço.

En 1508 los visitadores disponen la realización de una nueva talla de *...syete palmos de alto ...de las que se hacen en Sevilla que sea muy buena con un sol a la redonda todo dorado*. Esta imagen no llegó a sustituir nunca a la primitiva, pues en 1511 fue cedida a la cofradía de la ermita que la solicitó para su uso... *por quanto la dicha iglesia tiene otra ymagen antigua en que tiene el pueblo devoción.*

De este mismo año (1511) sabemos que en la Hermosa se celebraba la vigilia de Todos los Santos, documentada también por primera vez cuando se manda al mayordomo que *... amoneste a las personas que alla fueren a velar que an de estar y esten deçentemente en la dycha iglesia y en ella no anden cantares ni otras cosas proximas so pena de cien maravedies.*

Siempre tuvo esta ermita visitadores, cofradía y mayordomos preocupados por su conservación y buen uso de sus instalaciones como cuando en esta misma visita se prohíben los juegos de pelota en los portales: *...se mando al dicho mayordomo que atraviese en los portales unos palos para que se escuse el juego de pelota que alli se juega e a los alcaldes de la dicha villa que son o fueren fagan pregonar que no jueguen ninguno en aquel lugar so pena de cien maravedis por la primera vez e por la segunda doblado e sy los dichos alcaldes no executaren las dichas penas que la paguen por sus personas e bienes.* (A.H. N. libro 1108 c folio 541 v.)

Ejemplo de esta preocupación por la ermita y sus enseres es la recomendación que se hace: *...que quando aderecen la iglesia en las fiestas ...por los santos* (en las pinturas) *que ay en la dicha iglesia no asienten clavos.*

En 1515 se encarga a Antón de Madrid el retablo de la Hermosa. Los visitadores ordenan que: *...los mrs. del alcançe e lo que mas oviere los gaste en la obra del retablo que esta mandado hacer para la dicha iglesia que tiene a su cargo Anton de Madrid vecino de Çafra*. Era de pequeñas dimensiones *.. de tabla dorada de pincel con una imagen de Nuestra Señora de bulto con el Niño Jesús en su hornacina central.*

Por último decir que en el inventario que se hace en 1576 figuran *unas andas en que sale Nuestra Señora el dia del Corpus Christi.*

Posesión de LA ERMITA DE LOS MÁRTIRES : siguiendo con el mismo ritual de la toma de posesión, el tantas veces citado Juan Pérez de Granada fue *...a la ermita que llaman de los Martires que esta junto a dicha villa (...)* fue a los altares y los visito y cerro y abrió las puertas de la dicha ermita y la abrió con una llave que le dio Juan Alonso con la cual la torno a cerrar y volvió las llaves al dicho Juan Alonso.

Esta ermita, situada a la salida del pueblo, al final de la calle de los Mártires, una vez atravesada la carretera de Segura, en el llamado camino de Calera, que ya existía en 1494, ha sido una de las que más ha perdurado a través del tiempo, pues, yo mismo he llegado a conocer a personas mayores que se acordaban de que en el citado lugar había restos de una edificación.

Como en el caso de las demás ermitas citadas, los únicos documentos que hacen mención a ella son los relativos a los ermitaños que la cuidaban: así, en 1578 ...*Guiomar Alonso*, (era) *santera de los Martires*; y en 1657, el 27 de febrero ...*se bautiza Juan que se hallo a la puerta de la iglesia de los Martires extramuros de dicha villa*

La advocación de los Mártires es muy común en nuestros pueblos y se refiere a los santos Fabián y Sebastián, cuya onomástica conmemoramos el día veinte de enero, por eso a esta ermita se le denomina en alguna ocasión “de San Sebastián”: Por ejemplo, el 23 de septiembre de 1800 ...*se entierra en la ermita del señor san Sebastián extramuros de Fuente de Cantos don mariano de Lara, prbtro. Capellan del regimiento de caballeria de Alcantara natural del castillo de Locubin en Granada de la enfermedad de la actual epidemia que corre en las ciudades de Cadiz y Sevilla según evidentes noticias y dictamen del referido medico.*

Posesión de LA ERMITA DE LA MISERICORDIA: el 26 de abril del mismo mes y año dichos, se encaminó ...*a la ermita que llaman de la Misericordia que esta dentro de la dicha villa (...) luego se paseo por la dicha iglesia y visito los altares della ...*El ermitaño era el mismo que el de los Mártires, Juan Alonso.

Esta ermita de la Misericordia, situada en la calle de ese mismo nombre, aún se conserva hoy, aunque convertida en almacén, luciendo una pequeña espadaña que en otro tiempo acogiera un esquilon del que hemos perdido la pista. Fue, en su origen, según D. Juan Manuel Valverde Bellido *capilla de un hospital de la misma advocación fundada hacia el siglo XV. En el siglo XVIII, ya desaparecido el hospital, se reconstruye el edificio a base e mampuesto, con una corta nave con bóveda de cañón y una alta capilla con media naranja, envuelta en cimborrio con linterna. No se celebra culto desde 1936.*

En los Archivos Parroquiales sólo se alude a ella en tres ocasiones: el 16 de marzo de 1589 en que se bautiza María, hija del citado Juan Alonso y Catalina Alonso, ... *hermitaños de la Misericordia*; en 1594, para indicarnos que los ermitaños que la cuidaban eran Pero García y Francisca García y en 1611 en que, quienes ejercían tal labor, eran Domingo Hernández y María Hernández.

Posesión de LA ERMITA DE SAN BLAS: al igual que en ocasiones anteriores, el Sr. Corregidor Juan Pérez de Granada, acompañado del alguacil Juan de Rueda y del escribano público Francisco de San Juan, fue a la citada ermita ...*que esta junto a esta dicha villa, se paseo por ella y visito los altares*, procediendo al ritual de la entrega de las llaves a la ermitaña María Fernández, portuguesa, que vivía en la calle de S. Julián.

Esta ermita, que a finales del siglo XV estaba dedicada a las advocaciones de S. Blas y S. Nicolás, conjuntamente, y de la que no queda vestigio alguno, debió de estar situada al final de la calle de su mismo nombre, y de ella hemos encontrado algunos de sus fieles cuidadores y sus familias durante el siglo XVII y una breve alusión en el XVIII: la primera ocasión es en 1608 en que aparecen Diego López y Catalina Sánchez, ermitaños de la ermita de S. Blas, con una nota que dice que no eran naturales de Fuente de Cantos. En 1616, Francisco Moreno y Violante Rodríguez eran los *ermitaños de la ermita del señor S. Blas desta villa*. Al año siguiente (1617) se casa la citada Violante Rodríguez, portuguesa, de Barbacena y, quizás, de raza gitana, *hija de Blas Hernández y Ana Rodríguez, santeros y ermitaños de S. Blas*. En 1618 se confirman dos hijas del matrimonio formado por Francisco Moreno y Violante Rodríguez, que se llamaban Ana y María. Nos imaginamos que esta familia llegó a nuestro pueblo sin haber recibido ninguno de estos sacramentos y por eso lo hacen en tan corto espacio de tiempo.

Por otra parte, sabemos que esta ermita constaba de tres tramos y dos arcos y que como posesiones tenía un huerto que se tuvo que vender para pagar las obras realizadas en el edificio. La última referencia que tenemos de ella data de 1710 en que echan a la puerta a una niña llamada "María Theresa".

Posesión de LA ERMITA DE SAN MARCOS: *...que está junto a dicha villa*. Con el mismo ceremonial que para las demás, Juan Pérez de Granada *...se pasea por la ermita y visita los altares della* entregando las llaves a Hernán Gómez, su ermitaño. De este personaje nos dice el censo de 1574 que su segundo apellido era Santano, que vivía en una de las primeras casas de la calle de S. Marcos y que *...parecía ser pobre y que se sustentaba de las limosnas que allega y coge*. Esta ermita estuvo situada en los terrenos que todos conocemos como "El Hospital" al término de la calle que aún se conoce con el nombre de S. Marcos. Junto a esta ermita, que era de pequeñas dimensiones, se levantó en 1594 el convento de San Diego, de franciscanos descalzos, fue fundado por D. Juan Núñez de Illescas, caballero sevillano, domiciliado en la calle Sierpes, dueño de Fuente de Cantos durante algunas décadas y que hicieron construir el presbítero Miguel Domínguez y sus hermanas Ana y María. Tras muchas vicisitudes y un gran incendio, el monasterio fue desamortizado en 1835. Después se estableció allí el Hospital de la Sangre y más tarde la Residencia de Ancianos Juan XXIII, hasta su traslado a su emplazamiento actual. Hoy se realizan en aquellos terrenos obras para el proyecto Alba Plata de la Junta de Extremadura.

En los archivos parroquiales hay algunas referencias a la citada ermita de S. Marcos y al posterior convento de San Diego, pues, algunos de sus frailes participaron, aunque raras veces, en los actos de la parroquia. La más antigua data de 1575 en que alude a su ermitaña Francisca Gutiérrez.

En este mismo lugar y de forma simbólica, el dicho Juan Pérez de Granada tomó posesión, así mismo, de *...LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ DE AGUILAR y de LA ERMITA DE SAN JUAN y de LA ERMITA DE SANTIAGO que son ermitas que estan en los terrenos de jurisdicción desta dicha villa*. Y más adelante dice *...que estan en los terminos de la dicha villa*.

Efectivamente, fuera del casco urbano de Fuente de Cantos, pero en su término municipal, a algunos kilómetros en distintas direcciones, existieron estas otras ermitas de las que, también, hemos encontrado algunas otras referencias documentales.

De LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ DE AGUILAR, que estaba ubicada en la dehesa del mismo nombre, también llamada de Aguilarejo, conocemos por el libro tercero de nacimientos que, en 1608... *Baptista Perez, ermitaño de S. Bernabé, casado con Catalina Hernández, bautizan a su hijo Bartolomé siendo su padrino Bartolomé Garcia Bermejo, ordenante* .

Hemos de hacer notar que, en esta ocasión, se dice “S. Bernabé” en lugar de S. Bartolomé. No creo que se trate de una ermita diferente, pues yo la he oído nombrar de las dos formas, debido, probablemente a que se encontraba ubicada en un cerro, junto a la carretera de Segura de León, conocido como puerto de San Bernabé.

Esta ermita se menciona en la visita de 1494 como la ermita de un lugar abandonado cuya conservación está a cargo de una cofradía de Fuente de Cantos. Tenía unas dimensiones de cuatro tramos y su retablo era pequeño con una imagen de S. Bartolomé en la hornacina central.

En 1683 hay una segunda referencia en los libros de bautismos, por la que sabemos que el 11 de febrero se bautizó... *Maria hija de Juan Francisco y de Maria Diaz, ermitaños de san Bartolomé*.

Hay una última alusión a esta ermita en los libros de Defunciones del Archivo Parroquial de Fuente de Cantos que data de 1703, en la que se nos dice que el 23 de marzo ... *muere Francisco Lopez, pobre de solemnidad sin recibir los santos Sacramentos por causa de estar siendo ermitaño en S. Bartolomé*.

Coetáneamente existió otra ermita con el mismo nombre pero distinto “apellido”: SAN BARTOLOMÉ DEL VILLAR, ubicada en la dehesa del Villar, zona muy rica del término de Fuente de Cantos, cercana a la vecina Calzadilla de los Barros y, como podemos deducir por su nombre, pródiga en restos arqueológicos. Era de grandes dimensiones, pues sabemos que su nave estaba dividida en cinco tramos.

Debió de escapársele al escribano la inclusión de esta otra ermita, pues, ese mismo año, unos meses después, el 27 de agosto de 1574, en que con idéntico ceremonial, tomo posesión de la villa el ya citado D. Juan Núñez de Illescas, señor de ella, dice otro documento que en el mismo acto se posesionó también ... *de las iglesias y ermitas de la Misericordia y S. Benito y de S. Marcos e los Martires e san Blas e san Bartolomé del Villar, e san Bartolome de Aguilarejo e de san Juan e Santiago e de los patronazgos de todas las dichas iglesias y ermitas que son y estan en esta villa y en los terminos della y de todo lo dellas anexos e perteneciente a los patronazgos dellas para que todo lo tenga el dicho Juan Núñez de Illescas como señor dello*.

Del mismo modo, los documentos parroquiales avalan esta dualidad, pues nos dicen que en 1575 Antón García casado con Catalina Martín, son los ermitaños de San Bartolomé del Villar.

Sobre la mencionada ERMITA DE SANTIAGO, la menos conocida de todas, sólo tenemos una referencia documental en el libro tercero de bautismos que nos habla de que en 1622 ...*Juan Lopez y Catalina Gonzalez son ermitaños de Santiago*. Me atrevo a aventurar que estaba situada al sur de nuestro pueblo en el paraje llamado “Llanos de Santiago”, entre los Castillejos y el Valle de la Huerta. Por los ya citados libros de visitas sabemos que era de pequeñas dimensiones y que tenía un corral cercado donde el ermitaño de turno sembraba algunas cosas para su sustento.

En cuanto a LA ERMITA DE SAN JUAN a que hace referencia esta última parte del documento citado, no es la dedicada a San Juan de Letrán, que ya hemos descrito, sino a otra ubicada en la dehesa de la Mata, paraje de S. Juan, en el camino de Llerena, junto al arroyo del mismo nombre (San Juan), conocida como S. Juan del Campo o S. Juan de la Puebla. No era muy grande (tres tramos con dos arcos) y tenía un corral cercado que el mayordomo tuvo que reparar para que el ganado no entrara dentro.

También de ella conocemos a algunos de sus cuidadores: En la última hoja del citado censo de 1574 se alude a Alonso Pérez ...*ermitaño de la ermita de señor san Juan que vive en la dicha ermita es termino y jurisdicción de Fuente de Cantos*. Y en 1593 ... *Diego Garcia y Maria Mendez, santeros de S. Juan del Campo, vecinos desta dicha villa*. Más tarde, el 25 de septiembre de 1600, se bautiza un hijo de ... *un matrimonio forastero ermitaños de san Juan del Campo*. Y, de igual forma, en 1603 se nos habla de ... *Francisco e Isabel Hernández ermitaños de san Juan Bautista del Campo*.

No hay referencias a más ermitas en el documento que ha servido de base a este trabajo que, firman en repetidas ocasiones los protagonistas de estos autos de posesión. Sin embargo D. Juan Manuel Valverde Bellido menciona en su trabajo “Fuente de Cantos, el pueblo de las espadañas”, algunas más, como la DE SAN JULIÁN (en la calle del mismo nombre); SANTA VICTORIA, SAN NICOLÁS (de la que ya hemos dicho que era la misma de S. Blas, con dos advocaciones), LA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO (hay en el archivo parroquial una mención a una calle con ese nombre); y LA DE LA AURORA, del siglo XVIII, algunas de ellas posteriores a la época que nos ocupa.

Como ya hemos visto, la advocación de San Nicolás se veneraba en la misma ermita de San Blas y la de San Julián aparece en el libro de visitas de 1494 unida a la de San Juan de la Puebla. En cuanto a la de Santa Victoria sabemos por el mismo libro que era de pequeñas dimensiones, aunque no podemos aventurar dónde estaba ubicada. Al margen de todas las citadas, sabemos que existió otra ermita que no figura en el, tantas veces citado documento, que es LA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, aunque lo intuíamos, porque, en el siglo XVII, concretamente en 1621, bautizan un hijo Pedro Martín y María Texada que viven en una calle con ese nombre, y, posteriormente, gracias al trabajo de D. Felipe Lorenzana en el Archivo Diocesano de Badajoz (legajo 1188), hemos podido saber que, en 1571 hay un “informe sobre la edificación de la ermita de los Remedios”, y, en 1639,

un litigio entre el patrono de la capilla de los Remedios con D^a Beatriz Pinedo sobre la posesión de una puerta” (legajo 145). Pero el mejor documento que avala su existencia es la inscripción que el esquilón de la actual ermita de S. Isidro ostenta y que dice: “Virgo Remediarum Ora pro novis”.

De igual manera, al existir aún hoy, una calle con el nombre de “ los Ángeles”, sospechábamos que podría haber existido algún otro pequeño templo dedicado a tal advocación; sin embargo nada había en los libros sacramentales de nuestra Parroquia que pudiera asegurarlo. Pero, tras el trabajo antes mencionado de D. Felipe Lorenzana, hemos podido conocer que, en 1534, hay un pleito sobre “el nombramiento de mayordomo del HOSPITAL DE LOS ANGELES”. Y que en 1573 y 1581 existen disputas por el patronato del citado hospital.

Así mismo, en 1586, el mayordomo del hospital de los Ángeles mantiene un pleito con Diego García Guerrero sobre el patronazgo, insertándose en el mismo documento algunas cláusulas del testamento de su fundador Gómez González Guerrero. También en 1602 hay un arrendamiento de tierras del hospital en el arroyo Sevilla. En siglos posteriores hay más alusiones al citado hospital.

Por último y para que este trabajo quede más completo diremos que Fuente de Cantos tuvo más ermitas, aunque no pertenecen al siglo XVI, al que nos restringe este artículo: la de EL SANTO CRISTO, erigida en el siglo XVIII en el corral del hospital de la Esperanza, que en 1732 se le llama “ermita y hospital del Santísimo Cristo de los Afligidos” y la iglesia del CONVENTO DEL CARMEN, levantada en el siglo XVII, además del de LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE MARÍA, al que ya hemos hecho referencia.

Como punto final diremos que la mayoría de estas ermitas a las que nos hemos referido, además de satisfacer la religiosidad de los fuentecanteños a lo largo de los siglos, sirvieron de referencia, también, para la ampliación del casco urbano de Fuente de Cantos, pues, a poco que nos fijemos, nos daremos cuenta, cómo, partiendo del núcleo más antiguo, la plaza del Ayuntamiento, salen, en dirección a esas ermitas, largas calles que nos llevan a ellas y que, poco a poco, han hecho que el pueblo crezca en todas direcciones. Véanse, si no, las calles Hermosa, Frailes, San Juan o Calzadilla, Misericordia, San Blas, Mártires o Calera, San Benito, etc.

Bibliografía.

- Archivo General de Simancas
- Archivo Parroquial de Fuente de Cantos
- Archivo Diocesano de Badajoz
- Archivo Histórico Provincial de Badajoz (Gobierno Civil)
- Aurora Ruiz Mateos y otros: “Las ermitas de la Baja Extremadura. Siglos XV y XVI.
- Juan Manuel Valverde Bellido: “Fuente de Cantos, el pueblo de las espadañas” (Cuadernos Populares, nº 41, Editora Regional de Extremadura.
- José Lamilla Prímola: “Ermitaños”. Revista de la Hermosa, 1997. Fuente de Cantos.

CONFLICTOS POR EL PODER EN LA EXTREMADURA RURAL DEL PERIODO MODERNO: EL CASO DE CABEZA LA VACA

ALFONSO GIL SOTO¹

Introducción

La consecución del poder municipal fue uno de los objetivos principales de los grupos privilegiados del espacio rural extremeño. Los oficios de república (alcaldías y regidurías) proporcionaban enormes ventajas a quienes los obtenían, pues a través de ellos se conseguía el control y disfrute de los bienes de propios y comunes, del pósito, de los abastos, de los repartos de impuestos, de los caudales públicos y, en el caso de las alcaldías, de la justicia en primera instancia. Todos los autores coinciden en resaltar que son estas y no otras las razones que llevaban a los poderosos a buscar con anhelo el poder

(1) *Universidad de Extremadura, Departamento de Historia, becario del plan regional de investigación y desarrollo de Extremadura cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo.*

municipal, pues el salario en casi ningún caso solía satisfacer sus aspiraciones². Así, el poder se convertía en un medio muy útil para obtener directa o indirectamente beneficios económicos y para consolidar el dominio social. No olvidemos que este tipo de cargos estaban reservados a las personas más ilustres de cada núcleo poblacional y por ello se convertían en elementos de ostentación que adornaban la trayectoria vital de los oligarcas locales.

Por los motivos arriba expuestos, se comprende que la lucha por el poder fuera común en todas las villas donde el concejo tuviera algo que ofrecer a los grupos privilegiados³. A lo largo del presente artículo, podremos comprobar que Cabeza la Vaca también reprodujo este modelo, ya que durante el período moderno generó una importante conflictividad política que ahora va a constituir, precisamente, el eje central de nuestro estudio. A través de las elecciones realizadas en el cabildo⁴ y mediante la consulta de otros documentos conservados en el Archivo Municipal de Cabeza la Vaca y el Archivo Histórico Nacional, vamos a intentar analizar los principios básicos por los que se regía aquella sociedad que descargó parte de sus tensiones en enfrentamientos políticos por el poder⁵.

Conflictos por el poder

En los territorios de la Orden de Santiago, siguiendo los criterios de la Ley Capitular, las elecciones se realizaban al menos en teoría según el siguiente proceso: el gobernador debía citar cada cinco años a los alcaldes y regidores salientes, a diez clérigos, a diez hidalgos si los había, a 20 labradores ricos y a 20 pobres, cada uno de los cuales

(2) Así opinan entre otros Marina Barba, J. *Poder municipal y reforma en Granada durante el Siglo XVIII*, Granada, 1992, pp. 58-59, Melón Jiménez, M.A.: "Oligarquías locales y crisis del Antiguo Régimen en Extremadura", en *Revista de Investigaciones Históricas*, Valladolid, 1989, p. 18, Sánchez Pérez, A.J.: *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987, p. 60, Caricol Sabariego, M.: *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1990, p. 91, y Domínguez Ortiz, A.: "La venta de Cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, p. 167.

(3) Así puede comprobarse en el interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, realizado en 1791, cuando el Antiguo Régimen estaba a punto de expirar. Numerosas denuncias muestran un panorama de ambición en el que casi todas las disputas y discordias se centraban en la ocupación de los cargos concejiles. No obstante, debemos advertir que en ciertas circunstancias el poder municipal no resultaba tan apetecible, como por ejemplo cuando las autoridades jurisdiccionales superiores ejercían un control estricto sobre sus villas. Esta y otras causas explican que, en ciertos lugares y en momentos muy concretos, los vecinos rehusaran ocupar cargos. En buena medida así ocurrió en Cabeza la Vaca en la primera mitad del siglo XVIII, tiempo en el cual no es infrecuente encontrar renuncias de los alcaldes y regidores recién nombrados, aduciendo causas diversas, hecho que nosotros relacionamos con el control ejercido por la Alcaldía Mayor de Segura en los numerosos juicios de residencia que se realizaron.

(4) Se han analizado los aproximadamente 90 procesos electorales que se conservan en las actas capitulares de Cabeza la Vaca entre los años 1611 y 1750.

(5) Además de los procesos electorales se han estudiado Órdenes y Provisiones Reales, provisiones de las autoridades de la Orden de Santiago, memoriales, peticiones al Consejo de Órdenes, acuerdos del cabildo, pleitos, etc, relacionados todos con los conflictos políticos generados en la localidad. Se ha consultado documentación comprendida entre los años finales del siglo XVI y mediados del siglo XVIII.

elegía seis nombres de personas idóneas para cada uno de los cargos. Los más votados se escribían en papeletas que se introducían en pelotas de cera, las cuales a su vez se insaculaban en cuatro cantarillos de madera (uno para los alcaldes del estamento nobiliar, otro para los alcaldes del estado general, otro para los regidores nobles y otro para los regidores llanos). Todos los años un niño extraía de cada cántaro las pelotas de cera que correspondieran y a continuación se leían los nombres de quienes habían de ejercer los cargos⁶. La ley, al permitir el voto de individuos tanto ricos como pobres y al introducir en cierto modo el factor suerte en la elección, pretendía evitar que las oligarquías se perpetuasen en el poder. Sin embargo, debe advertirse que los capitulares salientes tenían una gran capacidad de influencia en el nombramiento de sus sucesores, por dos razones principalmente: primero porque cuando no quedaban pelotas de cera en el cántaro y aún faltaba tiempo para la nueva insaculación, el regimiento saliente y el gobernador elegían de mutuo acuerdo a los nuevos capitulares; y segundo, porque cada año, cuando se realizaba la desinsaculación, aquel que no estuviera conforme con los nuevos nombramientos tenía derecho a realizar en ese mismo instante una recusación que prosperaba o no dependiendo de la opinión del gobernador, quien tras informarse convenientemente estimaba o desestimaba la denuncia⁷.

RECUSACIONES EN CABEZA LA VACA Y SUS CAUSAS ENTRE 1611 Y 1750

CAUSAS	NÚMERO DE RECUSACIONES
<i>POR NO HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO QUE</i>	
<i>MARCABA LA LEY DESDE EL NOMBRAMIENTO ANTERIOR</i>	19 CASOS
<i>POR SER POBRE O USAR OFICIOS INDIGNOS PARA OCUPAR CARGOS</i>	13 CASOS
<i>POR HABER SIDO PROCESADO EN JUICIO DE RESIDENCIA</i>	12 CASOS
<i>POR TENER DEUDAS CON EL CONCEJO O CON EL PÓSITO</i>	9 CASOS
<i>POR SER INCOMPATIBLE CON OTROS CARGOS QUE OCUPAN</i>	8 CASOS
<i>POR NO ESTAR AVECINDADO O SER DE FUERA</i>	6 CASOS
<i>POR TENER PLEITOS CON EL CONCEJO</i>	6 CASOS
<i>POR ESTAR ENFERMO O INCAPACITADO</i>	2 CASOS
<i>POR INCUMPLIR LAS NORMAS QUE RESTRINGÍAN EL</i>	
<i>ACCESO AL CABILDO A PARIENTES</i>	1 CASO
<i>OTROS</i>	6 CASOS

Fuente: A.M.C.V. Actas capitulares (elaboración propia)

Como ha podido observarse en el cuadro anterior, las causas que más se aducían cuando se realizaba una recusación eran el incumplimiento de la Ley Capitular por no guardar el tiempo reglamentario desde el último nombramiento, la pobreza o el uso de oficios viles, el procesamiento en juicio de residencia, y la existencia de deudas con el concejo o con el pósito. Bien es verdad que, la mayoría de las veces, los motivos expuestos no eran más que excusas que servían al poderoso o a los poderosos de turno para intentar

(6) A.M.C.V. Leg. 62. La elección de cargos en Cabeza la Vaca no siempre se rigió por la Ley Capitular, pues en ciertos momentos del período moderno la oligarquía consiguió que los alcaldes y regidores salientes eligieran una terna duplicada para que el Consejo de Órdenes nombrara entre ellos a los que creyera oportuno.

(7) A veces era el propio gobernador quien de oficio recusaba a los elegidos.

apartar del poder a sus enemigos políticos. Se trataba de irregularidades que casi todos cometían y que sólo se aireaban cuando convenía a los intereses de alguien. Volveremos sobre ello más adelante. Pero también es cierto que en ocasiones esas protestas encierran otros conflictos que nos llevan a reflexionar sobre varios aspectos de gran interés.

Parece evidente que los grupos privilegiados procuraron, siempre que pudieron, alejar de los puestos de responsabilidad a quienes practicaban oficios viles o no poseían el caudal necesario para afrontar la responsabilidad del cargo. No es extraño que así sucediera, pues, como ya se ha comentado, este tipo de puestos estaban reservados a los individuos “inteligentes”, “legos”, “abonados”, “beneméritos”, “hombres buenos”, “de buena opinión”, “personas suficientes”, “de calidad”, etc... La entrada de un individuo que no estuviese así considerado, podía desatar las protestas de los capitulares, que no estaban dispuestos a aceptar a individuos ajenos a su grupo en el cabildo.

Entre los casos encontrados, podemos citar el de Diego Rodríguez Bermejo, recusado en 1611 por ser *un hombre que anda a jornal y muy pobre y que anda a cabar y a podar*⁸, o el ejemplo de José Moreno, al que en 1662 no quisieron aceptar parte de los capitulares *por razón de su oficio de ollero que a usado y ussa; lo sigundo porque el susodicho es estanquero del tabaco, en cuya cassa lo vende por menudo; lo tercero porque tiene tienda pública donde vende en su misma cassa*⁹. Los componentes del cabildo comentaban que según disponía la Ley Capitular, quienes ejercían dichos trabajos no podían “*obtener oficios honoríficos de república*”¹⁰, y se atrevían a sugerir lo siguiente:

*Pues tiene esta villa más de diez y doce personas originarios, que los más an sido alcaldes y lo fueron sus padres y abuelos, en quien poder hacer el depósito [...], que si necesario fuere los expresaremos nombre por nombre y si vuestra merced quisiere más bien informarse como lo a hecho hasta aquí en otras elecciones, lo podrá hazer de vecinos desapasionados para su mayor acierto*¹¹.

No cabe duda de que, a veces, lo que se hacía era rechazar a individuos de baja condición social, que ni tan siquiera protestaban cuando se les excluía. Pero en otras ocasiones se intentaba expulsar a personas que, en un proceso ascendente, se encontraban a medio camino entre los grupos privilegiados y los sectores más desafortunados. En estos casos era difícil evitar, más tarde o más temprano, su entrada en el cabildo, pues el deshonor de haber ocupado oficios viles casi nunca podía contrarrestar el poder del dinero. Así, el mencionado José Moreno, que había sido recusado por ser ollero y comerciante, ocuparía en lo sucesivo numerosos cargos e incluso en una ocasión, allá por el año 1666, el gobernador lo nombraría alcalde en depósito *por ser mui a propósito como se ha reconocido en otras ocasiones*¹².

(8) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 13, libro 1611-1623, f. 9 y ss.

(9) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 11, libro 1654-1679, f. 114.

(10) *Ibíd.*

(11) *Ibíd.*

(12) *Ibíd.*, f. 296.

Las recusaciones a los forasteros también pueden encerrar un rechazo a quienes no estaban integrados dentro de los grupos oligárquicos de cada localidad. Así parece ocurrir con Bartolomé Ramírez y Diego Alonso Peña, naturales de Calera de León, quienes en 1706 hubieron de acudir a los tribunales para que se les permitiera acceder a los cargos, en atención a que estaban casados con naturales de la villa¹³.

Otro importante conflicto que se dirimía en algunas de las recusaciones tiene mucho que ver con la difícil convivencia entre el estado general y el estamento nobiliario. A lo largo de todo el siglo XVII, hasta la desaparición del último noble de Cabeza la Vaca en 1667, los pocos hidalgos de la villa lucharon con todas sus fuerzas para poder servirse de las ventajas que podía ofrecerles la mitad de oficios. El enorme poder de la familia Carvajal, de la que hablaremos con prolijidad en las siguientes páginas, hizo que la mayoría de las veces se les permitiera usar la mitad de los cargos sin ni tan siquiera guardar los huecos que la ley exigía, a pesar de la oposición que parte de sus convecinos ejercieron en ciertos momentos.

La documentación manejada nos ha permitido reconstruir la historia política de Andrés de Carvajal en sus últimos años de vida, tiempo lleno de conflictos y sucesos que muestran por una parte los problemas que poseía la nobleza rural al encontrarse en clara inferioridad numérica, y por otra los enormes recursos que poseía el estamento cuando sus privilegios iban acompañados de un capital sustancioso.

En 1655, Diego Pérez Fruto elevó una queja a las autoridades de la encomienda cuando comprobó que el mencionado Andrés de Carvajal tenía la pretensión de ocupar la alcaldía ordinaria de la villa dos años seguidos, temiendo que podría conseguirlo *por ser persona de mucha mano y los alcaldes ordinarios y demás oficiales que acavan el año heran amigos parciales la mayor parte dellos y otros no se atrevían por el temor que del tenían*¹⁴. Las protestas tuvieron acogida en el Consejo de Órdenes y enseguida se envió a la villa una Provisión Real en la cual se ordenaba que se guardaran los tres años de hueco estipulados entre los cargos con voz y voto ocupados en el cabildo. La normativa se respetó escrupulosamente durante algún tiempo, hasta que Andrés de Carvajal decidió presentar en las elecciones de 1658 otra Provisión Real fechada treinta años atrás, según la cual se le permitía acceder a los cargos sin guardar los huecos previstos por la ley, por considerarse que no había un número suficientes de nobles¹⁵. El alcalde mayor aceptó la vigencia de esa primera pragmática, lo cual demuestra que su poder y sus relaciones con las autoridades jurisdiccionales de Segura le permitían sobrevivir con éxito en una sociedad donde él era el único noble. Pero la prueba más clara de su enorme influencia en la villa, fruto de su prestigio, de sus relaciones sociales y de su capital económico, la tenemos en los acontecimientos que sucedieron en los años posteriores. No conformes sus opositores con lo ocurrido decidieron alargar el conflicto y así, en 1660, el cabildo en pleno solicitó al gobernador de Segura que no lo aceptara como alcalde por los motivos que se reproducen en la siguiente cita:

(13) A.M.C.V. Leg. 21, carpeta 3.

(14) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg 11, libro 1654-1679, f 3.

(15) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg 11, libro 1654-1679, f. 35.

Andrés de Carvajal, [...] alcalde de la santa hermandad, esta indiçiado de graves delitos cometidos con la mano de alcalde ordinario en los años que lo a sido así en perjuicio y grave daño de los propios deste concejo a quien es deudor de cantidades mui considerables, como en daño de las reales rentas usurpando mucha parte dellas, de que le a seguido, por no aberle dado satisfacción, el que esta villa se halla cargada con más de sesenta mil reales de débitos a su majestad, de todo lo qual o la mayor parte dello debe dar satisfacción a este concejo el dicho Andrés de Carvajal. Y de dicha caussa consta las bexaçiones y molestias que a fecho a los vecinos desta villa en sus heredades con sus ganados y que se a aprovechado injustamente de los pastos de sus dehezas talándolas [...], atento a lo qual y que conforme a derecho y leies destos reynos, teniedo estas caussas pendientes no debe ni puede ser elexido ni exerçer el oficio de tal alcalde ordinario...¹⁶.

Las protestas de todo el cabildo sirvieron para que ese año no ocupara la vara de alcalde, pero nada pudo evitar que en las siguientes elecciones pudiera volver al ayuntamiento. Sin duda alguna él se preocupó de buscar nuevas alianzas y, de este modo, cuando se realizaron los comicios de 1661, tan sólo un individuo llamado Tomás García Ronquillo se atrevió a recusarlo alegando las mismas causas que el año anterior. Los demás, de forma sorprendente, expresaron ante el alcalde mayor de Segura una opinión favorable hacia quien tan sólo unos meses atrás habían intentado apartar de los puestos de responsabilidad del ayuntamiento. Resulta curioso que Cristóbal Rodríguez Salvador y Juan de Aguilar Mejía, que habían sido firmantes del memorial de agravios transcrito arriba, ahora pensaran que Andrés de Carvajal debía ocupar el puesto¹⁷. En definitiva vuelve a demostrarse que los recursos sociales y económicos de los privilegiados los situaban en una posición ventajosa frente a los demás vecinos, pues haciendo uso de su poder podían volver a su favor cualquier circunstancia adversa.

Los sucesos acaecidos en vida de Andrés de Carvajal nos llevan a afrontar otro aspecto muy interesante relacionado con este tipo de conflictos políticos. Se trata de las luchas por el poder entre las facciones o grupos que se establecían en cada localidad. Efectivamente, la mayor parte de las protestas encierran simple y llanamente enfrentamientos por el poder, que sólo se producían cuando por diversos motivos se quebraba el equilibrio entre los diversos grupos que, previamente, se habían formado atendiendo a relaciones de parentesco, amistad, vecindad, o trabajo¹⁸. En Cabeza la Vaca pasaban años y años sin ningún tipo de conflictos, o con enfrentamientos aislados, y sin embargo había momentos puntuales en que ocurrían graves sucesos que alteraban la convivencia, con recusaciones continuas en las elecciones y con pleitos sobre las actuaciones de los poderosos. Parece claro que la oligarquía seguía cometiendo atropellos e irregularidades en los periodos de calma, pero una especie de pacto tácito o expreso, que todos aceptaban de buen grado o por fuerza, evitaba que se viviera entre continuas

(16) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 11, libro 1654-1679, f. 79 y 79v.

(17) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 11, libro 1654-1679, f. 104.

(18) Cuando una facción conseguía amplias mayorías en el cabildo, es lógico que se produjera la reacción de otros grupos oligárquicos, sobre todo si poseían poder suficiente para iniciar y mantener el enfrentamiento.

luchas. Resulta realmente curioso, por ejemplo, que en 1661 se aceptara como alcalde a quien había ocupado la vara el año anterior, considerando que se trataba de un *hombre de mucha importancia para la república y servicio de su majestad y alibio de sus vasallos*¹⁹. Actitud permisiva que contrasta con la que mostraron los poderosos en los períodos más conflictivos²⁰, como tendremos oportunidad de comprobar al narrar los sucesos ocurridos en Cabeza la Vaca en las últimas décadas del siglo XVI y en los primeros 15 años del XVII²¹. Estos episodios nos van a servir para estudiar la expansión y el declive de la facción de poder creada por la tantas veces mencionada familia Carvajal.

Un modelo de grupo oligárquico: la familia Carvajal

a) El nacimiento de la facción

No hay duda de que los Carvajal poseían ya a finales del siglo XVI un patrimonio material y simbólico muy importante que los situaba en un lugar privilegiado dentro del escenario político de la villa, como lo demuestra el hecho de que todos ellos ocuparan con frecuencia cargos destacados. Debe tenerse en cuenta que eran casi los únicos nobles en Cabeza la Vaca, lo cual les permitía obtener cada año la mitad de los oficios de república. Sobre estos dos pilares siempre fundamentales (el patrimonio y el prestigio), surgió una facción de poder que conseguiría ya en la década de 1590 hacerse con el control del concejo, burlando una y otra vez los embates de los grupos opositores. Gonzalo de Luna, y a su muerte su sobrino Rodrigo de Carvajal, serían los dos líderes del grupo, y quienes llevarían siempre el peso de la facción. A su alrededor, sus parientes, aliados y clientes desempeñaron, como veremos, un papel esencial en la consolidación del grupo. En todo este proceso, hay que destacar la alianza que establecieron los Carvajal con uno de los pecheros más importantes de la localidad, Lucas Moreno el viejo, quien aportaría a la facción toda una red de parientes y afines que realizarían una labor muy importante sobre todo ocupando los cargos reservados al estado general.

En la década de 1580 y en los comienzos de la década de 1590 los Carvajal y sus aliados encontraron una fuerte oposición liderada por dos importantes hacendados del estado llano llamados Cristóbal Moreno Galván y Andrés Márquez. El enfrentamiento entre ambos grupos se tradujo en la aparición de multitud de conflictos que llevaron continuamente a los juzgados a los actores mencionados. Los opositores de los Carvajal pleitearon una y otra vez, ya fuera para consumir el oficio de regidor de Rodrigo de Carvajal, ya fuera para que no se aceptara su hidalguía y así no pudieran gozar de la mitad de los cargos, o para denunciar otro tipo de irregularidades²². Ellos siempre negaron

(19) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 11, libro 1654-1679, f. 105v.

(20) También contrasta con la rigidez con que en ese mismo tiempo estaban tratando al noble Andrés de Carvajal, que era recusado en cuanto los capitulares encontraban alguna irregularidad.

(21) Así, en la tumultuosa década de 1610 se produjeron en Cabeza la Vaca al menos veinticinco recusaciones, mientras que en la década siguiente tan sólo hemos localizado nueve.

(22) A.H.N. *Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo*, legs. 9049, 2618, 49736, 24189, y 4710.

las acusaciones y en su defensa hicieron constar que todo se trataba de una conjura encabezada por el mencionado Cristóbal Moreno Galván, poderoso ganadero, que no quería perder el control sobre las tierras concejiles y que por esta razón promovía pleitos *con falsedad y mentira haciendo siniestra relación en este vuestro Consexo*²³. Afirmaban también los Carvajal que todos los opositores andaban *unánimes y conformes siendo unos causantes y otros testigos*²⁴, para de este modo conseguir su destrucción.

Pero lo cierto es que a mediados de la década de 1590 parece claro que habían conseguido una posición predominante sobre el resto de los poderosos, y que gracias a ello hacían y deshacían en las instituciones locales, siempre para favorecer sus intereses particulares. En las numerosas denuncias que surgieron en los años sucesivos se les acusó de atroces delitos causados en el gobierno del municipio, entre los cuales podemos citar sustracciones de dinero público, usurpación de los bienes de propios, abuso de poder, fraudes en las elecciones de oficios, agravios a los vecinos menos poderosos, resistencia a la autoridad y desacato al poder real, etc. En definitiva, se decía que habían actuado *con la mayor tiranía*, y que habían conseguido con su poder enormes beneficios a costa de los demás vecinos, los cuales no podían hacer nada por temor a las represalias de la facción dominante²⁵.

b) Los pilares del poder: la familia, los aliados y los clientes

No podría entenderse el enorme poder alcanzado por los Carvajal sin analizar la enorme red social que habían conseguido crear. Una red que constaba de cuatro elementos fundamentales²⁶.

1. Las relaciones verticales con los administradores de la Orden Militar de Santiago, bajo cuya jurisdicción estaba la villa

Ganar el favor de las autoridades que regían la administración de la encomienda era esencial para controlar el poder local. Así lo entendieron en el periodo moderno los grupos privilegiados, quienes habitualmente implicaron a los corregidores y alcaldes mayores en sus propias luchas políticas.

(23) A.H.N. *Órdenes Militares*, Archivo Histórico de Toledo, leg. 4710.

(24) *Ibidem*. Véase también el legajo 49736 de la misma sección.

(25) A.H.N. *Órdenes Militares*, Archivo Histórico de Toledo, legs. 24458 y 54587. A.M.C.V. Leg. 29.

(26) Sobre la formación de redes de poder y de clientela pueden consultarse los siguientes trabajos: Burgos Estéban, F.M.: *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994. Imizcoz Beunza, J.M.: "Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen", en *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, 1996, y Windler, C.: *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, 1997, Passola i Tejedor, A.: "Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias", en *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 131-149, y Mantecón Movellán, T.A.: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, 1997.

En el caso que nos ocupa, parece evidente que la mayoría de las veces los Carvajal consiguieron la connivencia de quienes tenían la facultad legal de controlar su gestión, desde la encomienda y desde otras instituciones. Existen numerosas denuncias de los opositores en las que se aborda este problema. El presbítero Juan de Chaves escribió en 1597 una carta al Consejo de Órdenes solicitando que el gobernador de Llerena y su alcalde mayor no fueran comisionados para tomar cuentas en Cabeza la Vaca, para lo cual exponía tres razones:

Lo primero por ser íntimos amigos de el dicho Lucas Moreno, lo segundo por que si ansí no fueran sus amigos, ya uvieran remediado con justicia las tiranías que el dicho Lucas Moreno y Rodrigo de Carvajal hazen ordinariamente en aquel pueblo y como superiores les uvieran ido a la mano, y lo tercero porque el dicho Lucas Moreno dende que fue escribano de la gobernación de Llerena tuvo grande cabida en la audiencia de la dicha gobernación con escrivanos y procuradores²⁷.

Ese mismo año, el mencionado Juan de Chaves recusó también al gobernador de la villa de Segura de León, juez solicitado por la facción de los Carvajal, y pidió que se comisionase al gobernador de la ciudad de Mérida o a su teniente, o al licenciado Talaverano, en ese momento alcalde mayor de la villa de Llerena²⁸.

A este respecto, los opositores hicieron constar en 1611 que los Carvajal tenían *de su mano a los gobernadores que ban al dicho partido [de Llerena]²⁹*, que de igual modo habían recibido favores del agente del fiscal del Consejo de Órdenes y que habían conseguido incluso sobornar al receptor de dicho Consejo³⁰.

2. El clan familiar. Las relaciones con sus parientes

En la Edad Moderna la familia era el elemento que marcaba de manera más clara la vida del individuo, pues el éxito personal se basaba en buena medida en la situación que poseyera todo el grupo de parientes³¹. La endogamia social practicada por la oligarquía llevaba a la creación de clanes familiares muy amplios en los que se integraban casi todos los individuos poderosos de cada localidad. Los Carvajal y su aliado Lucas Moreno consiguieron el poder municipal gracias, en cierto modo, a la ayuda de sus parientes, que cumplían en cada momento una misión dentro de la facción. Cada uno se situaba estratégicamente en el escenario político, bien ocupando oficios de república anuales,

(27) A.H.N. *Órdenes Militares*, Archivo Histórico de Toledo, leg. 54587.

(28) *Ibíd.*

(29) A.M.C.V. Leg. 29.

(30) A.M.C.V. Leg. 29.

(31) En el Período Moderno la amistad, la vecindad, la colaboración en los negocios y otros muchos parámetros influían a la hora de elegir aliados. No obstante, no cabe la menor duda de que el parentesco era el elemento que de manera más clara condicionaba la actuación de los notables. Como indican Lemounier y González Castaño para el caso de la región murciana, "*los términos de los linajes, parentelas, parecen poder intercambiarse con los del bando, parcialidad*" (Lemounier, G. y González Castaño, J.: "Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII", *Áreas*, 10, 1989, p. 132.

bien poseyendo otras responsabilidades, si cabe más importantes: Rodrigo de Carvajal llegó a ser en un momento u otro regidor perpetuo, escribano público de Cabeza la Vaca y escribano de la gobernación de Llerena. Francisco de Carvajal, por su parte, ocupó también la escribanía de la villa, justo después de su hermano mayor. Y Lucas Moreno fue regidor perpetuo de Cabeza la Vaca y escribano de la gobernación de Llerena, puesto que facilitaba la creación de vínculos con los administradores de la encomienda. Pero además, el resto de parientes desempeñaban un papel muy importante en otros cargos dentro del concejo que los líderes no podían abarcar. Así, en las acusaciones que se lanzaron las diferentes facciones oligárquicas ya en el siglo XVII, se hacía constar que alrededor de Lucas Moreno el viejo y de su hijo Lucas Moreno el mozo estaban *Juan Calbo y Juan Corço, Andrés Mejía y Juan Mejía sus cuñados, primos hermanos y hermanos de dicho Lucas Moreno, con los quales y otros sus aliados les sirben de partes y testigos*³². Y asimismo se decía que Diego García Real, su primo, y Francisco de Aguilar, su yerno también les habían servido en diferentes momentos³³.

3. Los aliados

Además de los lazos familiares, los poderosos establecían otro tipo de vínculos surgidos por la vecindad, la amistad o la colaboración en los negocios, que les llevaban en ocasiones a colaborar en cuestiones políticas o de cualquier otro tipo, con personas notables de otros clanes familiares. Que sepamos, sólo la amistad y los intereses comunes unieron a los Carvajal con el grupo de parientes y afines de Lucas Moreno.

No fue esa la única alianza que establecieron, pues nos consta por el contenido de la siguiente denuncia, que también otros individuos con una posición destacada se sumaron a su facción:

*Tienen los susodichos y sus deudos usurpadas las haziendas de las iglesias de diez años a esta parte y como son poderosos nadie les osa pedir y vienen a menos y el cura de el lugar que pudiere dar orden de que se remediase no lo da, antes se aparciala con ellos y las iglesias se caen*³⁴.

4. Las relaciones de clientela

El clientelismo es otro elemento fundamental en la elaboración de redes de poder, pues gracias a él las oligarquías conseguían llegar hasta el último rincón de sus respectivas localidades. Este tipo de relaciones se basaba en la existencia de pactos explícitos o implícitos entre individuos de distinto rango social, en los cuales una parte, el cliente, aportaba fidelidad y servicio, mientras que la otra parte, el patrono, ofrecía protección y ayuda. En palabras de Burgos Esteban se trataba de *relaciones voluntarias de contraprestación de favores, apoyos o ayudas (no necesariamente de índole económica), de carácter desigual y más o menos duraderas, pero nunca coyunturales*³⁵. Según el

(32) A.H.N. Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, leg. 24458.

(33) *Ibidem*.

(34) A.H.N. Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, leg. 54587.

(35) Burgos Esteban, F.M. *Op. cit.*, p. 134.

mismo autor, palabras como propincuo, amigo, criado, persona favorable, o deudo pueden encerrar relaciones de clientela³⁶.

En los memoriales de agravio puede comprobarse que efectivamente las distintas facciones utilizaban a sus clientes o paniaguados para cumplir sus objetivos. Así, en las elecciones de 1610 se denunciaba que Rodrigo de Carvajal *con la mano y poderío que tiene* había conseguido la alcaldía por el estado llano para *Benito García de Fuentes aperador suyo y regidor que abía sido el año pasado por su mano y los dos oficios de regidores, el uno dellos puso en Juan Domínguez, alcalde ordinario que ansimismo abía sido el año pasado en el estado de los homvres llanos, y el otro officio de regimiento lo puso en Francisco Barreno el moço, criados todos y amigos del dicho Rodrigo de Carvaxal...*³⁷.

Del mismo modo, en otro memorial se hacía saber que Lucas Moreno consiguió que se nombrara depositario del pósito a Diego Mateos Barrasa, quien a su vez fue encomendado para guardar diversas partidas de dinero público. Y a otro de sus criados, el sastre Francisco Ruiz, lo hizo receptor de los censos que poseía el concejo³⁸.

Por otra parte, se acusaba a los Carvajal de parcialidad con Francisco Pérez de Vargas a quien *sin ser hijodalgo sino un villano pechero, como es notorio, lo han fecho hijodalgo*³⁹. También se comentó en uno de los escritos de protesta que en unas elecciones se había nombrado alcalde a un tal Sebastián González *hortelano [...], hombre rústico y que no sabe hacer justicia*⁴⁰, por ser vecino del mencionado Francisco Pérez de Vargas, con la condición de que habría de votar siempre a favor de los Carvajal. Y por último, se acusó a Cristóbal de Chaves y Juana de Aguilar de ser *grandes amigos y parciales del dicho Rodrigo de Carvajal y consortes, porque lo hagan como lo an fecho depositario de los maravedís del servicio real que se repartió avra cinco años*⁴¹.

c) El desenlace de la historia

Mucho nos tememos que nada hubiera cambiado en la política local de Cabeza la Vaca, de no ser porque Rodrigo de Carvajal y Lucas Moreno acabaron enfrentándose entre sí en los años finales de la década de 1600. La que antaño fuera la facción dominante en Cabeza la Vaca se dividió en dos y ello impidió que pudiera seguir existiendo un grupo homogéneo que controlase completamente el cabildo. Además, el enfrentamiento entre ambos se acabó complicando con un conflicto de jurisdicciones, que aprovechó otro grupo opositor, ajeno a los Carvajal y a los Moreno, para acabar con el estado de cosas que tantos años había perdurado. Rodrigo de Carvajal pretendió que la jurisdicción de la villa, perteneciente a Llerena desde 1594, cambiara a la vecina localidad de Segura,

(36) *Ibídem*.

(37) A.M.C.V. Leg. 29, fs. 12 y 12v.

(38) A.H.N. *Órdenes Militares*, Archivo Histórico de Toledo, leg. 24458.

(39) A.H.N. *Órdenes Militares*, Archivo Histórico de Toledo, leg. 24458.

(40) *Ibídem*.

(41) *Ibídem*.

pensando que sería mejor para sus intereses, seguramente porque debía de tener muy buenas relaciones con su alcalde mayor⁴². A tenor de los sucesos posteriores pensamos que se trató de una decisión errónea, que Rodrigo de Carvajal sólo reconoció cuando ya era demasiado tarde. Intentó entonces en vano que el proceso volviera atrás, pero no pudo conseguirlo. A partir de entonces una serie de sucesos encadenados irían golpeando duramente las bases de su poder. Primero, en el cabildo abierto que él mismo había solicitado se acordó que la jurisdicción pasase a Segura, en contra de su criterio. Después, el alcalde mayor de Segura fue comisionado para realizar un juicio de residencia a los alcaldes y regidores que habían ocupado el poder en el período de dominio de la facción. Y por último, las autoridades de la encomienda sustituyeron a los alcaldes y regidores de Cabeza la Vaca, parciales de los Carvajal, por personas que no estaban implicadas en los sucesos⁴³ y que en breve ratificarían la solicitud de traspaso de jurisdicción *por estar la dicha villa de Segura a una legua desta y la de Llerena muy distante y apartada y en donde los pobres y personas miserables no pueden acudir a pedir el remedio de sus agravios*⁴⁴.

El juicio de residencia realizado por don Diego Gudiel, alcalde mayor del partido de Segura de León, perjudicó gravemente a los acusados. No hemos podido consultar todas las sentencias, pero sabemos de forma indirecta que Fernando de Carvajal fue desterrado cuatro años de la encomienda⁴⁵, que Francisco de Carvajal, escribano que había sido en Cabeza la Vaca, fue condenado a muerte por los delitos de la comisión, aunque finalmente no se cumpliera la pena⁴⁶ y, finalmente, que el tercero de los hermanos, Rodrigo de Carvajal, debió de acabar sus días en un cadalso⁴⁷. Así, siglo y medio después, en 1765, los vecinos aun recordaban que a comienzos del seiscientos había existido *una especie de gobierno tiránico*, encabezado por Rodrigo de Carvajal y Lucas Moreno, en el que el primero de ellos había perdido la vida⁴⁸.

(42) A.M.C.V. Leg 29, fs. 2-19.

(43) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 13, libro 1611-1623, f. 21.

(44) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 13, libro 1611-1623, f. 24.

(45) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 13, libro 1611-1623. Fernando Cortés de Carvajal fue recusado en las elecciones de 1613 por estar desterrado de la encomienda por tiempo de cuatro años.

(46) A.M.C.V. *Actas capitulares*, leg. 13, libro 1611-1623, f. 176v. Francisco de Carvajal fue recusado en las elecciones de 1613 por estar condenado a muerte. Sin embargo nos consta que dos años después estaba libre y era escribano en la villa de Los Santos de Maimona.

(47) En el Archivo Municipal de Cabeza la Vaca se conservan parte de las condenas contra los culpados. En estas cuentas, como decimos parciales, Rodrigo de Carvajal salía alcanzado en un total de 460.000 maravedís. Además, debe considerarse que también se le estaba juzgando por su actuación como escribano de la gobernación de Llerena.

(48) A.M.C.V. Leg. 47. Desde luego nos consta que Rodrigo de Carvajal murió antes de 1612, pues ese año salió elegido como regidor y todos los capitulares declararon que no podía ocupar el cargo por haber muerto.